

879309

UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE



FACULTAD DE DERECHO

Con Estudios Incorporados a la
Universidad Nacional Autónoma de México



CLAVE: 879309

" LA NATURALEZA DEL SEGURO SOCIAL EN LA NUEVA LEY "

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

Ramona Alvarez Pérez

ASESOR DE TESIS: LIC. HECTOR GUSTAVO RAMIREZ VALDEZ

CELAYA, GTO.

OCTUBRE DEL 2000.

285621



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

D E D I C A T O R I A S.

A MIS PADRES:

J. GUADALUPE ALVAREZ PALOALTO Y Ma. SOCORRO PEREZ MENDOZA.- Por su gran calidad humana, por Sus luchas y sus ideales, por que hasta hoy siento Su apoyo e impulso para seguir mi camino.

A MIS HERMANAS, MIS AMIGAS DE TODA LA VIDA, CON TODO MI AMOR: Joaquina, Edith, Silvia, Olivia, Tatiana y Guille.

A MIS SOBRINOS: Eileen, Ireri y German, por Haber hecho diferente mi vida.

A MIS ABUELOS :

Quienes Ya descansan en La eternidad, como un recuerdo eterno.

Mamá Mony y Papá Gigio.

A MI TIA TERE ALVAREZ.-

Con el cariño y respeto que se merece.

A MIS AMIGOS :

A aquellos que en la adversidad se han
confirmadoy a los otros por los
momentos que la vida nos dio juntos.

Con especial cariño a:
Charly, Janis, Mary,
Gis, Seven y Medina.

Como muestra de profundo agradecimiento, este trabajo, lo dedico al Lic. Gustavo Ramírez Valdez, por la gran ayuda en la elaboración del mismo.

A todos mis maestros quienes con sus sabios consejos, supieron encausarme por el camino del bien.

INDICE

	Pág.
INTRODUCCION	1
 CAPITULO PRIMERO: ANTECEDENTES HISTORICOS	
1.1 ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	4
1.1.1 LAS CAJAS POPULARES EN ALEMANIA	5
1.1.2 LAS SOCIEDADES MUTUALISTAS	6
1.2 LA REVOLUCION INDUSTRIAL	11
1.3 LA INDUSTRIALIZACION EN AMERICA	14
1.4 LA INCERTIDUMBRE DEL TRABAJADOR	15
 CAPITULO SEGUNDO: PENSADORES Y LEGISLADORES EN LA SEGURIDAD SOCIAL	
2.1 LA PRIMERA LEGISLACION EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN EUROPA	18
2.2 LA TEORIA DE ENGEL	20
2.3 LA TEORIA DE MARX	21
2.4 EL SOCIALISMO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	23

**CAPITULO TERCERO: ANTECEDENTES DE LA
SEGURIDAD SOCIAL EN LA COLONIA (NVA. ESPAÑA)**

ANTECEDENTES	26
3.1 DIVERSAS LEGISLACIONES ESPAÑOLAS	27
3.2 SU APARICION EN LA CONSTITUCION DE 1917	29
3.3 LA PRIMERA LEGILACIONE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO	30
3.3.1 EPOCA INDEPENDIENTE	32
3.3.2 EPOCA DE LA REFORMA	35
3.3.3 EL PORFIRIATO	36
3.3.4 LA REVOLUCION MEXICANA	38

**CAPITULO CUARTO: ANTECEDENTES DE LA
SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO CONTEMPORANEO**

4.1 EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	40
4.1.1 ORGANIZACIÓN	42
4.2 EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	45
4.2.1 ORGANIZACIÓN	49

4.3	EL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS	50
4.3.1	ORGANIZACIÓN	52
4.4	EL INSTITUTO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE GUANAJUATO	54

CAPITULO QUINTO: EL CONTRATO DE SEGURO

5.1	DEFINICION DEL CONTRATO DE SEGURO	57
5.2	CARACTERISTICAS DE LA EMPRESA DE SEGURO	62
5.3	LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	64
5.4	LA LEY DEL CONTRATO DE SEGURO	66

CAPITULO SEXTO: CONTRATO DE RENTA VITALICIA

6.1	CONTRATO DE RENTA VITALICIA EN EL CODIGO DEL DISTRITO FEDERAL	72
6.2	LAS AFORES Y SU ESTRUCTURA	74
6.3	CONCEPTO DE SEGURIDAD PARTICULAR	79
6.4	NATURALEZA JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	80
6.5	ESCENCIA DE LAS REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	82

I N T R O D U C C I O N .

INTRODUCCION

Ha sido necesidad vital para el hombre trabajar, para conseguir los satisfactorias indispensables para su subsistencia, con él la inseguridad propia en el desempeño de las diversas actividades, y la eminente necesidad de darle una protección al trabajador que vive de su fuerza de trabajo.

Durante las primitivas relaciones obrero patronales, no se le daba importancia a los riesgos de trabajo, ni a la seguridad social que demandaba el trabajador, por que estos no se tomaba como responsabilidad del patrón y además por la acentuada explotación de la que era presa, por parte del capitalista al que ofrecía su mano de obra.

Por el gran acontecimiento histórico denominado revolución industrial, iniciada en Inglaterra, se marca la pauta para dar comienzo a que la sociedad laboral formara conciencia en los capitalistas, de la importancia que tenia la seguridad social, y la trascendencia que podría el no tener asegurado un futuro para sí y su familia que dependía solo de su fuerza de trabajo y la remuneración que esto implicaba para subsistir y que iba al día gastando lo poco que recibía por ello, dejándolo desprotegido en un futuro, la despreocupación que existía por parte de las autoridades responsables, de llevar acabo las acciones de seguridad social para mejorar la vida de la población, eran eminentes.

Para tener una visión más clara que emprende el hombre por lograr su bienestar nos remontaremos a un pasado que sirve de base a las normas ya establecidas, pero que es sin duda el soporte de toda una lucha por alcanzar sus metas, abarcaremos esos problemas de seguridad social, y de como la clase trabajadora fue buscando solucionarlos con el transcurso del tiempo; comenzaremos dando un bosquejo histórico sobre si se dio esta seguridad social, tan anhelada, en el mundo, hablaremos así mismo, de los antecedentes históricos registrados en Europa, como lo fue la revolución industrial, las sociedades mutualistas, las primeras legislaciones que surgieron sobre seguridad social, etc., nos remontaremos, posteriormente a los antecedentes que de la misma se dieron en América, y por ende en nuestro país, que es la que nos interesa en este estudio.

Hoy en día han surgido importantes cambios en seguridad social en nuestro país, por ello analizaremos las principales leyes sociales y reglamentarias en la materia, así como los organismos creados por el gobierno, para satisfacer las necesidades del pueblo mexicano, que en principio cubre las exigencias de su tiempo, pero que poco a poco se han estancando hasta volverse obsoletas.

Finalmente hablaremos de las reformas hechas a la ley del seguro social, donde se encuentra un nuevo sistema de ahorros para el retiro, el cual es un gran paso en la prestación de salud en México, que el trabajador espera que funcione. Y que nosotros también esperamos, que eso ocurra.

"Por eminentes que sean las cualidades intelectuales de un pueblo, si la fuerza moral, la energía, la perseverancia le falta, jamas

podrá prosperar, pero esto no prueba mas que la fuerza existe, la fuerza necesaria para luchar y conseguir una vida digna, apropiada para su calidad de ser humano, no es el miedo el que lo detiene para lograr sus fines si no la ignorancia de lo que el derecho es en realidad, la falta de sentido común jurídico es su unidad y en su totalidad

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS.

ANTECEDENTES HISTORICOS

Desde sus antecedentes históricos, hasta nuestros días el hombre ha evolucionado y revolucionado su entorno social, ha sido capaz de modificar substantivamente todo su universo y de dimensionar efectivamente su propia existencia. Conoce lo limitado de sus facultades y la grandeza de sus necesidades, por lo tanto, siempre esta en la terna búsqueda de lo diferente, de lo cambiante, de las mejoras y de la perfección.

Dentro de esta constante búsqueda se da cuenta que la necesidad de asegurar su vida futura es inherente, desde su origen, es menester protegerse frente al medio que vive, esta necesidad de protección para sí mismo, la hace extensiva para los suyos, su familia, su comunidad y su país.

Se protege en su persona, en sus bienes y contra las consecuencias económicas dañinas por las posibles pérdidas que le produzcan los riesgos que le rodean y amenazan.

Así, a través de diferentes caminos, va a buscar la suplencia de la incertidumbre, de lo desconocido, de lo porvenir, obligándolo a ir creando y formando con el tiempo formas de disminuir, anular o transferir esas incertidumbres.

CAPITULO PRIMERO

1.1. Cajas populares en alemania.

Las variadas exigencias que habían nacido con el siglo y los cambios modernos que se vivían y que sufría el pueblo, en el cual se intentaba encontrar la fuerza y el apoyo, en un momento dado contra fenómenos que por el momento dado se podían prever y otras mas que se tenían por previstas.

Surge entonces de la necesidad del pueblo, un medio de poder prevenir en un futuro la falta de solvencia económica, y nacen las Sociedades Cooperativas (Cajas Populares).

Este Cooperativismo tiene su origen en Alemania hacia el año de 1840, cuando Frederik Raiffeisen (1816- 1888), predicara y puso en marcha su idea de que el pueblo mismo debía crear sus fuentes de crédito reuniendo sus pequeños ahorros.

Algo similar sucede en Londres, Inglaterra cuando años mas tarde un grupo de 28 personas deciden unir sus pocos recursos económicos y sus grandes esfuerzos durante todo un año, para poder rentar así un local y surtirlo con mercancías, solo las indispensables, para a sí formar la primera tienda Cooperativa.

Esta cooperativa de consumo incipiente tuvo una trascendencia vital para el movimiento cooperativista, ya que de esos estatutos emergen los principios de las cajas populares, conocidos

como los principios de Roschdale y son fuente de inspiración del cooperativismo internacional.

Estos sistemas de ahorro individual le proporciona una seguridad económica futura al individuo.

Posteriormente los seguros sociales aparecen a fines del siglo XIX en Alemania, Francia e Inglaterra, con carácter de sistema obligatorio, ya que imponían cargas monetarias para los patrones y para el gobierno, el trabajador solo estaba obligado a tener una pequeña participación, que consistía en una mínima cantidad de su salario aportada para ello. Con esto el trabajador lograba una vida más estable en caso imprevisto, y de daba una tranquilidad familiar, y futura al tener su vejes garantizada, o por imposibilidad de poder realizar un trabajo para poder subsistir.

1.1.2. Las sociedades mutualistas.

Las demandas esenciales del hombre no han tenido siempre las mismas respuestas. En principio el hombre resolvía sus problemas como mejor consideraba; sin embargo este sistema rudimentario debió complicarse cuando la vida en común se hizo más compleja.

El sistema primeramente adoptado por el hombre para prestarse ayuda en común entre los miembros de la colectividad, fue conocido por el nombre de mutualismo.

Posteriormente el rudimentario mutualismo se hizo insuficiente, surgiendo así, nuevas formas de atenciones a los problemas sociales: la claridad, la beneficencia, la asistencia, la previsión social del trabajo, y los seguros sociales antes de llegar a la seguridad social propiamente.

Cada uno de estos sistemas o formas que fueron adaptadores en la solución de problemas sociales, nacen con la experiencia y siempre con la finalidad de encontrar una nueva alternativa que supere las desventajas de la anterior, de aquí que la seguridad social en la actualidad, conserve aspectos que sirvieron de sustentos de sistemas anteriores, coexistiendo de tal forma que permitan su adecuación a las necesidades sociales, cambiantes por naturaleza.

Conviene entonces, hacer una remembranza de como de manera paulatina fueron entrando algunos sistemas por otros que presentaron mayores ventajas sobre los anteriores.

Así mismo el mutualismo como sistema original, existía ya en Grecia, y con mayor razón en Roma. En ambos pueblos, los grupos que Ola practicaban, tenían a su cargo el honroso entierro de sus miembros, motivo por el cual se les conocía como "sociedades Funerarias" a estos grupos.

Más tarde, durante la edad media, el mutualismo fue practicado también por cofradías, co-fraternidades, gremios, etcétera. Desde luego con ciertas modalidades que fueron agregándose al sistema mutualista originalmente concebido.

Fue precisamente el "Seguro", el aspecto que viene a transformar la practica y que revoluciona al mismo tiempo todo lo que en teoría existía sobre el mutualismo.

En efecto como lo asigna Ramos Alvarez^[1], especialista en la materia " Ciertos registros de viajes de naves, de caravanas y de otros auxiliares de cambio permitían predecir con mucha aproximación quienes o en que proporción llegaría a su destino; esto es suministrar mediante el cálculo la probabilidad de un buen o mal éxito. A cambio de ese margen amplio de incertidumbre, los proveedores de esa técnica de calculo dieron la certidumbre de un daño proporcionalmente muy pequeño consistente el pago de una cantidad única periódica de dinero para formar un fondo común manejado por la mutualidad, de lo que se tomaba lo necesario para pagar el daño sufrido en la medida en que hubiese sido tasada de ante mano." *1

A esa cantidad mínima, única y periódica se llamo la prima. La cantidad en que se estimaba previamente el daño económico que se podía sufrir se le llamo interés asegurable y a la suma pactada como indemnización era el beneficio, de tal manera. Que el beneficiario era la persona que debía de recibirla, pudiendo ser quién solicitaba la protección, o ser persona distinta. Al administrador del fondo o al aceptante del pacto se le llamaba portador.

La causa el posible daño era el riesgo que se corría. La materialización o realización del riesgo fue el siniestro. Los asegurados podían ser tanto cosas como personas, estas ultimas por la integridad corporal o su salud, constituyendo sí; Seguros de vida, de invalidez, de enfermedad, etcétera, Y más cuanto a las cosas, por el interés económico de los objetos o de las acciones humanas dando

origen a: seguros de incendio, de daños, etcétera. El documento en que sé hacia constar los términos del pacto, se denominó póliza.

El seguro constituyó un proceso de canalización o de difusión del peso del riesgo de cada uno, a todas las personas que integraban el grupo o que contribuían.

Con lo anterior la humanidad logra un éxito considerable al convertir en previsible en forzoso, en comprensible lo fatal.

Poco a poco los comerciantes fueron constituyendo a los administradores del fondo común, ya que ofrecían ventajas considerables en cuanto a la prontitud de ofrecer sus servicios y al aportar su capital formando " Sociedades Sustitutas", Impusieron a la prima natural los respectivos cargos por administración, por desviaciones estadísticas, por catástrofes y por el interés legítimo que debería devengar el capital.

Es bastante discutible que si con el surgimiento de estas " Sociedades Sustitutas se perdió el espíritu del mutualismo, pero lo que sí es cierto es la forma o la idea de la acción concatenada o inteligente de los hombres para colaborar todos e indemnizar los siniestros de los miembros del grupo.

Las variadas exigencias humanas hicieron brotar tipos cooperacionales como los de fondo de previsión mutua que a diferencia de sus antiguas asociaciones humanas las " sociedades Funerarias" se llamaban ya cajas de ahorro, cajas de previsión, fondos de auxilio, y no estaban denominadas por un sentido de ultratumba, sino por un sentido incipiente pero febril de mantener su

vida productiva, indemne, fraternal, unidos por su desgracia común, por sus aspiraciones comunes y también por un ingreso raquítrico.

En esas cajas y fondos sus integrantes encontraban la fuerza y apoyo para luchar contra fenómenos que nadie soñó ni sintió con tanta crudeza como fueron: El desplazamiento del hombre por la máquina, el hacinamiento de hombres en las ciudades nacientes, la revolución industrial, en suma. Esas cajas o fondos humanitarios fueron una forma mixta de seguro por cesantía para los casos de huelga o boicot.

Tenemos diferentes tipos de mutualismo de tipo cooperacional la explotación común de la tierra y del cambio, esta última al sustituir al comerciante en las de consumo, al patrón en las de producción y al banquero en las de crédito.

Posteriormente el advenimiento del cristianismo, se propagó la idea de la caída desarrollándose junto con el mutualismo la caridad, solo que como es una virtud que muy pocos estaban dispuestos a ejercitarla se manifestaba como un acto de benevolencia que quedaba la voluntad del dador, era unilateral y esporádico, no respondía a un sistema definido, pues el monto, la clase del beneficio y la elección del beneficiario eran decididos por el donador, quien no tenía obligación de ayudar ni derecho de exigir algo a cambio. El mote de "limosnero " que se les dio a quienes recibían "por caridad " o "por amor de Dios" creó cierta renuencia pública a implantar de manera general esa forma de auxilio al prójimo.

La beneficencia vino a reunir a particulares organizados que querían hacer caridad, en tal forma que no ofendiesen a quienes la recibían.

Cuando el estado toma bajo sé responsabilidad el auxilio y protección de los desvalidos, entonces esa acción pública se denomina "asistencia". Esto sucedió en consecuencia a que la acción de los benefactores ya no daba los resultados deseados y consecuentemente no resolvía el problema.

1.2. La revolución industrial.

Inicia en Inglaterra en el Siglo XVIII, represento fundamentalmente, la liberación del trabajo muscular del hombre, comienza la producción en masas y por medios mecánicos, que le darían satisfactores por millones, y caracterizarían nuestra época. *2

El desempeño del trabajo en las grandes fabricas en ocasiones le producían lesiones o los dejaba inavaldos, sin condiciones para seguir realizando el trabajo, y los cuáles se veían en la necesidad de recurrir a la caridad publica, cuando no eran atendidos por sus propios gremios o corporaciones de oficio.

Con el crecimiento de la Industria crece la población obrera en una sociedad que no se encuentra preparada para el estallido del progreso, se agudizan los problemas del desempleo y subempleo, la búsqueda de medios e instrumentos que permita afrontar la seguridad que hace más apremiante.

Fuera de la asistencia se consideraba a quienes recibían un salario, no obstante que la presencia de la maquina y el avance del Industrialismo, hacían de su medio de vida él mas expuesto a los riesgos. De esta forma se dejaba a un lado a un grupo con graves exigencias humanas y con plena conciencia de la solidaridad y la

fuerza de los males comunes: La fábrica. Se pensó igualmente que los dueños de las fábricas podían dar auxilio al trabajador que laboraban para ellos y partiendo de esas ideas se responsabilizaba al patrón por los infortunios de hombres, mujeres y niños que trabajaban para él. Fue la previsión social del trabajo.

Los medios de seguridad y la previsión de accidentes no surgen con estructura coherente hasta que la revolución Industrial alcanzó toda su expansión en los distintos aspectos; siendo inevitable que por los medios mecánicos y las fuerzas propulsoras, así por las instalaciones de diversas y complejas índoles, hasta entonces no pudo pensarse en la necesidad de proteger a esa masa de trabajadores incorporados a una actividad que exigía un constante tributo de vidas, de lesiones, de padecimientos físicos y psíquicos.

Por lo que el problema no tenía la importancia que en el siglo XIX habría de experimentar.

La preocupación e investigación sobre las medidas que debían tomarse en la seguridad y previsión y asistencia al trabajador, solo inicia cuando la Revolución Industrial completa su desarrollo, cuando el maquinismo cobra una elevada cantidad de víctimas, sin detenerse en medio ni analizar las contingencias para los obreros, en un principio relevados por sin mas, cuando sufrían algún percance.

Esa forma de auxilio, que era una obligación que nacía de la ley o por virtud de un contrato, se fue expandiendo poco a poco en tres aspectos fundamentales

A). - Se extendió a otros infortunios distintos de los llamados " riesgos de trabajo"

B). - Se amplió los beneficios relativos a cada infortunio.

C). - Se cubrieron en ciertos casos a los familiares del trabajadores o a quienes dependían económicamente de él, es decir, se amplió la cobertura de nuevos sujetos.

Los países del norte de Europa, fueron estableciendo diversas legislaciones distintas a asistir a los desamparados privados que tenían un carácter eminente lucrativo y más tarde se constituyeron en sociedades de ayuda mutua que únicamente prestaban atención médica.

Al crearse las cajas municipales de enfermedad se amplió la contribución obligatoria de los trabajadores, con lo que se da el nacimiento del principio moderno del seguro obligatorio, correspondiente a los alemanes la primera legislación sobre este aspecto.

Durante el gobierno de Bismark, se expiden las primeras leyes de autentica seguridad Social: el 13 de julio de 1833 aparece la ley del seguro social obligatorio: el 6 de julio de 1884 entra en vigor la ley sobre el seguro de accidentes de trabajo de los obreros y empleados de empresas industriales: y 5 años después, en 1889 se crea el seguro obligatorio de Invalidez y Vejez.

A partir de entonces el panorama de la seguridad social se ha clarificado en términos generales en las diversas latitudes y sistemas económicos, políticos y sociales, paulatinamente se le fue concediendo enormes beneficios al trabajador.

1.3 La industrialización en América.

El fenómeno de la Revolución Industrial en Europa tuvo contrapartida en América, lo cual se produjo en un ritmo acelerado, en igual forma que en Gran Bretaña.

La máquina desplazó rápidamente la débil fatiga, fuerza muscular del hombre y de los animales, y permitió que el hombre hiciera muchas cosas que no podía hacer solo con sus músculos.

Transformó el modo de vida anterior en el aspecto política y económico, pero surgieron nuevos problemas.

Los Estados Unidos se estaban convirtiendo rápidamente en un país Industrializado. Ya en 1880, casi la cuarta parte de la población se estaba trasladando a las ciudades en busca de una oportunidad en las grandes fábricas.

La industrialización comenzó, a extenderse por todo el continente paulatinamente, encajaba muy bien con "el nuevo sistema Americano" la gran demanda de los artículos manufacturados la producción en serie se extendió con gran éxito por todos los rincones del país, la aceptación de los productos hacia que las industrias

crecieran considerablemente, pero no todo fue progreso y bienestar, ya que desgraciadamente se dieron abusos, tales como la explotación del trabajador y sobretodo la de los niños, ya que se les daban salarios muy bajos por su trabajo.

El auge en el proceso de industrialización hacia la segunda mitad del siglo XIX, trajo consigo un incipiente proletariado industrial, que lentamente comenzó a organizarse. Desde nuestro particular punto de vista, aquí se centran los orígenes del movimiento obrero mexicano.

La economía de los países americanos era aún esencialmente agrícola, pero en proceso de crecimiento en áreas como la industria textil; la minería; la expansión de vías de comunicación, especialmente ferroviarias.

Este es el contexto de donde surgen las asociaciones que se reunían para obtener beneficios comunes. Debido a que no había instituciones de servicio social ni asistencia médica los propios trabajadores tenían que pagar los servicios de salud por su cuenta.

1.4. La Incertidumbre del Trabajador.

Al estallar la Revolución Industrial, se inicia un período de grandes cambios, surge la clase obrera, y con ella la sensación de incertidumbre del trabajador por un futuro incierto, el cual depende únicamente de la labor que desempeña dentro de la industria en la que labora y de su fuerza de trabajo.

La evolución del derecho obrero puede decirse que se dio a mediados del siglo pasado, cuando los trabajadores vivían en condiciones infrahumanas.

Carlos Marx describe lo siguiente:

"Que en la parte de la población ocupada en la fabricación de encajes, imperaba un grado de sufrimiento, y privaciones, desconocidos por el resto del mundo civilizado. Niños de 9 años los cuales eran arrancados de sus sucios lechos a los dos o tres de la mañana, obligados a trabajar para obtener una escueta subsistencia hasta altas horas de la noche, por una miserable remuneración, no teniendo hora para comer solo algunas veces 1/2 hora para hacerlo."*3

La manufactura de los obreros de fósforos gozaban de pésimas condiciones, a causa de las desagradables e insanas de las mismas, en la cual solo se dedicaban la parte mas desamparada de la clase obrera, las viudas "muertas de hambre", niños desamparados, abandonados, y sin ningún recurso de subsistencia.

La atmósfera en las fábricas de hilos era tan desagradable, las materias primas que se utilizaban para la fabricación del mismo, llenaba en ambiente de nubes de polvo de lino lo cual, atacaba los ojos, la nariz, la boca. El trabajo requería gran destreza y una incansable atención.

El trabajador vivía en contante desgaste físico sin que esto significara nada para el patrón, estos envejecían prematuramente y su vida se acortaba.

Las enfermedades contraídas por el trabajador y los riesgos de trabajo existentes en el desempeño de sus labores, creaba una incertidumbre al trabajador, que solo dependía de su fuerza de trabajo para seguirlo realizando sin que a la larga le diera ninguna garantía de subsistencia, la angustiada miseria la agudizaba, luchaba en vano por salir de la estrechez en que vivía, afligido por su angustiada situación, vivía con grandísima dificultad y se resistía a sobrellevar por mas tiempo tan duro yugo.

"Estos son los motivos para la creación de las docenas de asociaciones mutualistas cooperativas de socorro mutuo, que proliferaron después de la segunda mitad del siglo pasado (siglo XIX)." *4.

De lo anterior se desprende que analizando el proceso histórico de la inseguridad que sufre el hombre trabajador dentro de las fabricas, estos tornándose cada vez más difícil, por la misma inseguridad que tenían los trabajadores en la prestación de su mano de obra o sus servicios, a medida que se mecanizaban mas los centros de trabajo.

Así emparejada la investigación de la maquina, se empezó a estudiar la manera de prevenir al hombre trabajador, para enfrentar las contingencias que pudiera traerle el desempeño de su trabajo, dándole seguridad, y dejando atrás la incertidumbre a un futuro incierto.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- RAMOS Alvarez Oscar Gabriel,
Trabajo de Seguridad Social,
Editorial México, México 1991. Pp 122-123.

- 2.- Z MULTIMEDIA,
Historia del Mundo,
Colección Virtual, Grupo Z,
fabricado por ACER, México 1995.

- 3.- MARX Karl,
El Capital,
Primera Edición,
Editorial Fuente Cultural América Completa,
Volumen I, México 1974. Pp. 275-277

- 4.-GONZALEZ Casanova Pablo,
Historia del Movimiento Obrero,
Editado por la UNAM Siglo XIX,
México 1984. Pp 15

CAPITULO SEGUNDO.

PENSADORES Y LEGISLADORES EN LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO SEGUNDO

ANTECEDENTES HISTORICOS EN EUROPA.

2.1. - LAS PRIMERAS LEGISLACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN EUROPA.

El origen más remoto de lo que ahora son los Seguros Sociales se encuentran en los albores del imperio Romano, los Collegia Teniorum, luego en las asociaciones que mediante el pago que hacían sus socios de una cuota o prima mensuales, en caso de muerte se le abonaba a sus familiares una cantidad para el sepelio. En la edad media con el surgimiento de los gremios se establece el seguro de enterramiento y para los casos de enfermedad.

No obstante el desarrollo alcanzado por las antiguas culturas de oriente y occidente los más recientes antecedentes de lo que actualmente llamamos seguridad social, se localiza a partir de la Edad media y el Renacimiento.

En efecto las llamadas "Gildas y Cholas, son los primeros intentos que proporcionan a los agremiados protección mutua mediante asistencia en caso de enfermedad, muerte, orfandad, viudez o total desamparo.

El Estado Veneciano se preocupó por aplicar medidas de seguridad social en relación con la higiene de la población, con la prevención de accidentes de trabajo y se prevé la fundación de Hospicios, aparecen también ordenes medicas de religiosos que prestan asistencia a los menesterosos con la intensificación del comercio a través de los mares, nace el seguro marítimo que se establece mediante el pago de una cuota fija y que tiene por objeto la cobertura de un riesgo singular: La fuga de esclavos.

Durante el siglo XVI se fundan las hermandades de socorro y los primeros Montepíos y no es sino hasta el siglo XVIII, con el nacimiento del sistema capitalista, en que empieza a tomar cuerpo la seguridad social. El sistema inicial nace y se desarrolla con el proletariado industrial a principios del siglo XIX, tras la experiencia de la revolución Francesa toma fuerza definitiva.

Los grandes cambios que trae la revolución industrial, se agudizan, la inseguridad crece en la clase obrera, los países Europeos del Norte, fueron estableciendo legislaciones para dar asistencia a la clase mas desprotegida, llamadas de caridad, posteriormente surgen las instituciones de Seguros, que en principio tiene un carácter lucrativo y más tarde se constituyen en sociedades de ayuda mutua, pero solo proporcionaban asistencia medica.

Posteriormente se crean las cajas municipales, las cuales dan base al principio moderno del seguro obligatorio, los cuales se les atribuyen a los Alemanes.

El 13 de julio de 1833, durante el gobierno de Bismarck, aparece la Ley del Seguro Social obligatorio de enfermedad, el 06 de Julio de 1884 entra en vigor la ley sobre accidentes de trabajo de los obreros y empleados de empresas Industriales, y posteriormente, cinco años después, en 1889, se crea el seguro obligatorio de vejez e invalidez.

2.2 LA TEORIA DE ENGELS.

Frederich Engels, compañero y amigo de Carlos Marx, nacido en Alemania, en 1820, desde muy joven comenzó su preocupación, mediante la observación que hacia de su pueblo, de las miserables condiciones en las que se encontraban los trabajadores.

Para entender a Hegel empezaremos hablar desde la cumbre que el mismo se coloca, comienza diciendo que todo cuanto existe es parte de lo absoluto, " Cualquier ente individual que percibamos sensible e intelectual, no es otra cosa sino un momento a fase de la evolución del absoluto".

Todo comienza de la evolución de del desarrollo de la idea y así es como se produce a un el mundo material, el producto supremo de esta evolución es el hombre, en donde toma conciencia de sí mismo, idea que evoluciona.

Posiblemente la teoría más famosa de Hegel es la Dialéctica, que debe de entenderse como la Ley Universal del Venir, e, inclusive, como el mismo proceso del cambio. Lo más importante de este proceso es que la evolución se concibe, no como dejar o darle la

espalda al pasado, si no como una ascensión en donde el mismo pasado toma parte de un nivel superior. Lo mismo queda explicado en el termino alemán Aufheben, que significa "superación". *1

En la Obra más completa de Hegel sobre la fenomenología y la Alineación nos dice que la conciencia (ser para sí) se alinea, según Hegel, cuando capta su objeto (ser en sí). Entonces una etapa posterior, por medio de la reflexión la conciencia se recupera así misma, y logra la síntesis del Ser- en sí- por que sí. *2

Las ideas revolucionarias habían llenado su vida de ideas, comenzó a visualizar una mejor vida para los trabajadores y comenzó a escribir en contra del orden económico y social que imperaba en su época.

Muchos de los logros de Marx se deben a este personaje, ya que su contribución intelectual, moral y monetaria, Marx no hubiese podido realizar su tarea, en medio de las grandes dificultades que nacen de la revolución.

Engels y Marx unieron sus teoría para poder lograr así el sueño al que ambos aspiraban, se integran de una manera, para llevar el material ideológico al planteamiento político.

2.3. LA TEORIA DE MARX.

Carlos Marx, nace en Tréveris, escribió su obra más importante, El capital en 1867. El ser humano busca la satisfacción de sus

necesidades primarias para aspirar a bienes que no son tan indispensables para él y que trasciende la esfera material.

Actualmente el régimen de producción se basa en un respeto de la sociedad privada, pero antiguamente se consideraba como un atributo sin limitación. Alguna y su uso que daba al arbitrio del mismo propietario, se descuidaban otro aspecto muy importante que intuye lo que llamamos " función social", se vivió una sociedad totalmente individualista que lesionaban los derechos ajenos.

Marx sobre la base de esto pensó que la única solución sería negar tajantemente el derecho a la propiedad privada para los medios de producción.

Para él, el hombre trabajador, había perdido su individualidad y libertad y se entregaba a otro hombre para el cual trabajaba y cuyos frutos de su trabajo le pertenecían en forma total, según su teoría, al trabajador mismo. " Los obreros no tienen nada que perder excepto sus cadenas. Tienen un mundo por ganar, trabajadores del mundo: Unís"*

La evolución de la masa proletariada, debería de llegar a una conclusión, mediante una evolución histórica, prevista dialécticamente, de encontrarse pobre totalmente el trabajador, para dejar así de poder ser víctima de la explotación que el dueño del capital venía ejerciendo sobre su trabajo, al que convertía en mercancía y compraba, pero quedando en la plusvalía, el cual aumentaba su propio capital; liberándose así el trabajador de la esclavitud que surgía del naciente cambio maquinista individualista. *3

"El comunismo es la abolición de la propiedad privada", escribió Marx, sostuvo que bajo el régimen comunista todo pertenecería a la comunidad y los bienes se compartirían equitativamente. Su intento de llevar a la política revolucionaria a la práctica, la organización de la primera Internacional socialista (de 1866 a 1874) fue un fracaso. Sin embargo la creencia de una sociedad comunista libre de Injusticias se mantuvo viva después de su muerte. *4

2.4 EL SOCIALISMO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

Como reacción en contra del liberalismo aparece el Socialismo. El crecimiento de las masas obreras, la industrialización creciente en las ciudades, las exigencias de servicios públicos, la enorme producción, los gastos excesivos que tiene el estado en la creación de estos servicios traen como consecuencia que los impuestos aumenten y que en consecuencia se reduzca el poder adquisitivo del dinero, así surge el juego de la oferta y de la demanda de brazos de trabajo el cual envilecen los salarios. *5

El socialismo busca cubrir todas las necesidades que la sociedad requiere de una manera igualitaria para todos sin distinción, le da a la propiedad un carácter comunitario, donde el pueblo es dueño los bienes de producción, dejando de existir la propiedad privada.

La seguridad social en el socialismo se da no de una manera, comparada con el liberalismo sino de manera cultural infundida ya

con el tiempo dentro de la sociedad, que se fija en objetivos para alcanzar y que el estado le ayuda a conseguir hasta donde debe ser propia y marca la ley como norma general para ello.

No se podría decir que la seguridad social en el Socialismo es deficiente ya que las exigencias que tiene el pueblo, solo son las que el mismo estado le crea, y él visualiza de manera cultural.

La seguridad social en la antigua U.R.S.S. abarcaba casi todos los aspectos de la existencia del hombre, desde su nacimiento hasta la ancianidad, la seguridad social corría por entero a cargo del estado. El obrero socialista no tiene por que asegurarse contra el desempleo del que le ha librado siempre y para siempre, el sistema socialista de economía que garantiza el desempleo.

No tiene necesidad del seguro de invalidez o enfermedad, pues su sistema socialista garantiza la asistencia médica gratuita y una vejez tranquila para todos los trabajadores. Para ello una de las principales funciones de los seguros socialistas, es de crear las mejores condiciones para el fortalecimiento de la salud del hombre y para un buen descanso de los ciudadanos.

De los fondos del Seguro Social se conceden subsidios a los obreros y empleados por incapacidad temporal para el trabajo, subsidio a las mujeres por embarazo y parto, o por el nacimiento de un hijo y otros tipos de ayuda económica que elevan su bienestar.

El Estado destina grandes sumas para el Seguro Social y buscan se invierta del mejor modo, por lo que los encargados de esta gestión, del seguro social, se le encarga a los sindicatos que tienen trato directo con los trabajadores, y por ende saben de las carencias que pudiera haber en alguno de los servicios que se les prestan.

Los seguros están bajo el monopolio del Estado Socialista y sobre esta base han funcionado.

CAPITULO TERCERO.

ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA COLONIA (NVA ESPAÑA).

CAPITULO TERCERO

ANTECEDENTES DEL DERECHO SOCIAL EN LA COLONIA.

En México encontramos en la época prehispánica un indicio de seguridad social entre nuestros antepasados, la existencia de nuestros antecedentes habrá de imprimir a nuestro sistema de seguridad social, un sello particular que actualmente es modelo universal ejemplo, efectivamente las características de una política de protección a las clases desvalidas en este período sin que se haya construido un modelo acabado de seguridad social, demuestra la preocupación el interés y la existencia de algunas instituciones impacientes encargadas de aplicarlo, Moctezuma considero como un deber de Estado, mirar por los ancianos e impedidos y construyo el Cahucan hospital y hospicio.

Se ha podido descubrir cada uno de los grandes palacios, se mando recoger a todos aquellos enfermos incapaces de servir al estado, para que fueran atendidos por separado, hubo también en cuanto se refiere a las medidas para proteger al pueblo en el momento de carestía y de escasez, de alimentos, los almacenes del Estado llamados Petracalli o Petracalco, conde se almacenaban las cosechas de la tierra, en donde se almacenaban los productos de la recaudación fiscal, estos graneros que servían para satisfacer las necesidades de los gobernantes y funcionarios, si no también estaban para beneficio d la población.

En la época precolombina, el Calpulli es el tipo de organización a través de la cual se otorga cierta seguridad a los miembros que la integran, de esta se desprenden elementos que son propios de la actual seguridad social.

3.1 LA SEGURIDAD SOCIAL EN DIVERSAS LEGISLACIONES ESPAÑOLAS.

En el período colonial con la natural importación de sistemas políticos, culturales y sociales, las reformas de protección y asistencia a las clases desposeídas adquieren un sentido particular; no necesariamente mejor.

Establecida la colonia, las organizaciones constituyen un claro reflejo de lo que sucedía en la Nueva España siendo de gran importancia la influencia de los misioneros y religiosos que brindaban protección al pueblo indígena. Con ellos aparecen las cofradías, los montepíos y otras instituciones de beneficencia.

Fundado el primer Montepío en España en el año de 1761 por Carlos III, 13 años después en 1774 por cédula real del 2 de Junio, se funda el Monte de Piedad en México similar al que existía en la Villa y Corte de Madrid, estas instituciones realizaron una labor parecida a los que más recientemente conoceremos con el nombre de " pensiones civiles".

En el año de 1756, se funda el Hospital de los hermanos de la orden de San Francisco; en 1763 las ordenanzas de protección en las viudas en caso de fallecimiento, así como una Institución que proporcionaba a los ministros de audiencias, tribunales de cuenta y determinados beneficios.

A raíz de una epidemia de viruela en 1779, se habilitó por orden del virrey, el colegio de San Andrés para la población que se veía afectada por esta epidemia, inconforme, pues muchos eran los riesgos y pocos los recursos e intenciones de los virreyes para ofrecer seguridad social al pueblo.

En 1776 el régimen de Monte Pío incluye la asistencia social de los trabajadores del Virreinato y posteriormente se hace intensivo a las viudas y huérfanos de los empleados de los ministerios de Justicia y de la Real Hacienda, mediante el reglamento para la organización de oficinas y para la aplicación de la ley correspondiente, la protección del Estado sin embargo no era General.

Los montepíos de Viudas y pupilos empiezan a funcionar en el año de 1780, otorgando descuentos al sueldo para asegurar determinada suma que permitía conceder subsidios a los familiares de los asegurados. Los montepíos de las Viudas y los pupilos en México y los gremios y corporaciones en Europa influyeron notablemente en la creación de las sociedades de seguridad colectiva, en donde aparecen conceptos reales de nuestro sistema de seguridad social, como son la ayuda mutua y la cooperación de los propios asegurados.

Durante el período colonial resalta también el sistema de contraprestación con el que se establecen cuotas destinadas a cubrir los riesgos por anticipado, sistema que tiene su origen precisamente en las cajas de comunidades indígenas y en las cofradías de origen español.

Las primeras ordenanzas promulgadas en la metrópoli en favor de los nativos de la Nueva España, fueron las leyes de Burgos dictadas en 1512 y que contenían prestaciones tales como dos períodos de trabajo al año con duración de 5 meses y entre ambos 40 días de licencia al indio, para que durante ellos pudieran cuidar de sus propios bienes: alimentación proporcional, al trabajador realizado; evitar los trabajos pesados a los niños y mujeres embarazadas, significación del trabajo de los capaces y designación de visitadores destinados a inspeccionar el debido cumplimiento de estas leyes.

Las "cajas de comunidades indígenas" constituyen una de las herencias tomadas de la colonia directamente de la experiencia y de la realidad autóctona de nuestro pueblo: dichas "cajas" se forman con fondos de ahorro común, destinados a los servicios municipales y religiosos de la comunidad, a las enseñanzas, a la atención médica gratuita, a la ya mencionada protección para ancianos desvalidos y al fomento agrícola con la concesión de crédito. *1

3.2- SU APARICION EN LA CONSTITUCION DE 1917.

Si bien es cierto que con anterioridad a la misma, existieron leyes que pueden considerarse como vanguardia de los derechos de los trabajadores y de la seguridad social de los mexicanos, en realidad estas fueron aisladas y de un limitado campo de aplicación, razón por cual tienen escasa aplicación para la doctrina de esta materia. Por lo anterior, precisamos como punto de arranque la seguridad social de nuestro país, precisamente a nuestra ley fundamental promulgada por el constituyente de Querétaro.

En efecto, es el 23 de enero de 1917, cuando en el seno del congreso constituyente se aprueba el texto de fracción XXIX del artículo 123 Constitucional, en la cual se señalaba:

"XXXIX.- Se considera de utilidad social el establecimiento de cajas de seguro populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y de otros con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada estado, deberá fomentar la organización de instituciones de esta índole, para difundir e inculcar la imprevisión popular". *2

Ciertamente, en la disposición Constitucional original había el anhelo de lograr la protección de la clase trabajadora frente a los riesgos que en ella se indicaban; sin embargo, en la practica no pasaba de ser solo una buena intención, ya que como se podrá observar, en ningún momento se exigía la obligatoriedad del seguro

social y, solamente se permitía a los legisladores la facultad discrecional para crear los seguros que a la misma se referían, cuando lo creyesen oportuno, de acuerdo con las circunstancias.

En ese orden de ideas, al establecer la Constitución de 1917 la facultad para que las legislaturas de los estados legislaran en materia de trabajo y seguridad social, dio lugar a que poco a poco, los legisladores locales expidieran leyes reglamentarias del precepto constitucional.

Como era de esperarse estos ordenamientos se caracterizaron por una gran variedad de criterios, no solo en su forma, sino en su fondo. Algunos estados expidieron diversas leyes, cada una referida a distintos tipos de trabajadores, en tanto que la mayoría copiaron la regulación de las primeras legislaciones y otros mas siguieron conservando sus normas pre-constitucionales durante algunos años, aun cuando había entrado en vigor la norma suprema.

Sin embargo, es importante hacer notar, que las figuras en las que la materia de Seguridad Social se encontraba previstas en la fracción XXIX del artículo 123, no tuvieron ningún éxito; en primer lugar por que carecían de la obligatoriedad necesaria que en segundo termino por el desconocimiento que prevalecía sobre la materia. A pesar de ello se realizaren intentos y surgieron con este motivo, seguros, cajas populares de crédito, sociedades cooperativas, de prestación de servicios médicos y farmacéuticos, etcétera; pero en cambio, ninguna llenaba ni remotamente la finalidad del postulado constitucional.

Durante la campaña de reelección de Alvaro Obregón, 1927-1928, fue tema recurrente la federalización de la legislación del trabajo y el establecimiento de un verdadero seguro social para los trabajadores. Aunque el General Alvaro Obregón no vio realizado su objetivo, a sí se establecieron las bases para que más tarde se lograra. Desde luego, no debe dejarse pasar desapercibido, como un importante antecedente de la seguridad social el proyecto de ley del seguro Obrero formulado en 1921 a iniciativa del propio General Obregón, siendo presidente de la República, lo cual patentizaba su interés en la institución del Seguro Social en nuestro país. *3

En este momento, existía una gran confusión sobre la cual debería ser el camino correcto para dar vigencia real sobre cual debería ser el camino para dar vigencia con relación a la fracción XXIX del artículo 123. Como muestra de tal confusión, se puede constatar, como en 1928 la Secretaria de Industria y Comercio integra una comisión que sé encargada de redactar un "capitulo de seguros sociales", que provisionalmente se integra como parte del Código Federal del Trabajo; en noviembre de propio año, la Secretaria de Gobernación presentó las bases para establecer el seguro social, mismas que fueron totales y abiertamente rechazadas por el sector patronal, que se negaba a colaborar para cubrir el costo del mismo.

Independientemente de los resultados alcanzados, lo cierto es que estos dos intentos, significaron en México, la separación del derecho del trabajo y del derecho de la seguridad social pues jamas, hasta la fecha, sé intentar regular el seguro social en el Código Laboral.

BIBLIOGRAFIA

1.- URDANO Teófilo Do,
Historia de la Filosofía
Editorial Católica
Madrid 1975.
Pp. 142-146

2.- GUTIERREZ Saenz, Raúl
Historia de las Doctrinas Filosóficas
Editorial Esfinge
Decimaquinta Edición
México 1984.
Pp. 154

3.- MARX Karl
El Capital,
Primera Edición,
Editorial Fuente Cultural América Completa,
Volumen I, México 1974.

4.-Z MULTIMEDIA,
Historia del Mundo,
Colección Virtual, Grupo Z,
Fabricado por ACER, México 1995.

5.- BRISEÑO Luis Alberto,
Derecho Mexicano del Seguro,
Editorial Harla,
México 1987.

3.3 LA PRIMERA LEGISLACION EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

EPOCA INDEPENDIENTE.

Debemos recordar que este movimiento liberatorio lo inicia Miguel Hidalgo, en el pueblo de Dolores, en el Estado de Guanajuato, en Septiembre de 1810 y que poco tiempo después de su movimiento expide un decreto aboliendo la esclavitud, Hidalgo encendió la antorcha de la redención y que a su muerte fue enarbolada por un digno sucesor. Don José María Morelos.

El 14 de Septiembre de 1813, el generalísimo JOSE MARIA MORELOS Y PAVON en el documento que la historia conoce con el nombre de " sentimientos de la nación " sienta las bases de un programa de seguridad social, cuando dice que " es preciso se moderen la opulencia y la indigencia, que se mejore el jornal del pobre, que se mejoren sus costumbres que se aleje la ignorancia " es decir, se prevén una serie de normas que hoy están incluidos en los programas de la seguridad social, tal como están también la lucha contra la esclavitud, la lucha contra las clases privilegiadas, porque se establecen principios de igualdad en el disfrute de bienes y servicios.

Los deseos de nuestros primeros libertadores no se ven fecundados inmediatamente, en la constitución de 1824, aparece reglamentada dentro de las facultades del congreso General, una mención que permite conocer la existencia de retiros y pensiones para los empleados públicos de la federación, en Noviembre del

mismo año, ante el Estado desastroso de los montepíos, el gobierno decide liquidarlos y se hace cargo del pago de las pensiones a los funcionarios del Derecho a ello.

Por ley de 1832, las pensiones se hacen extensivas a las madres de los servidores públicos y en 1834 por decreto del 12 de Febrero se otorga el Derecho a pensión a los cónsules Mexicanos a la vez que se reconoce la "Jubilación por incapacidad".

El 17 de Febrero de 1837 se elevan las pensiones al 100% del salario, pero solo se concedían estas por suprema vejez o invalidez absoluta.

Mas adelante de nuestra historia, en Noviembre de 20 de 1856 se concede a los empleados de correos, una jubilación de \$ 12.00 mensuales como compensación de los peligros que corrían aparecer en manos de los "Bárbaros" como el mismo decreto los llamaba.

En el período de la Reforma los pasos hacia una seguridad integral se consolidan. La Constitución de 1857 precisó las medidas que tienden al mejoramiento del bienestar familiar del servidor público, pero infortunadamente no se señala una regla determinada y su aplicación general muchas veces depende de la concesión graciosa de la autoridad. El proceso es irreversible, si bien algunas veces la reacción natural logra disminuir el ritmo de ascenso propuesto por las grandes mayorías.

EPOCA DE LA REFORMA.

De esta forma pasamos a la época de la reforma, la lucha por una seguridad social integral se consolidan. Se acomete vigorosamente en la constitución de 1857 contra la explotación de los trabajadores y discute la posesión de inmensos terrenos y aborda sobre la libertad del trabajador, el abuso de los propietarios, y el derecho a la niñez; aparece el derecho de huelga; y la procuración de los trabajadores da lugar a la expedición del Código sanitario el 15 de Julio de 1861.

El Pueblo de México en sus manifestaciones violentas y explosivas, plasmaba sus anhelos económicos, políticos y sociales a través de sus planes, proclamas o manifestaciones políticas donde se exponían los síntomas del malestar social.

Las nobles ideas de los pensadores reformistas no se cristalizaron por el dominio del gobierno en turno que apoyaba a los latifundistas y al clero, y posteriormente a la Dictadura de Porfirio Díaz, que poco respondía a los múltiples y graves problemas sociales de las mayorías.

En 1875 se constituye la primera asociación mutualista de empleados públicos, un periódico de la época describe la situación que lo origina diciendo: " Al fin se ha despertado entre la clase de sociedad el deseo de unirse para formar un cuerpo fuerte que ponga a estos ciudadanos al abrigo de la miseria".

Sin embargo lejos de ceder a la ignominia, aparecieron otros hombres que multiplicaron las ideas de reivindicar a los obreros y campesinos mexicanos, entre ellos es justo recordar a Camilo Arriaga, que junto con un grupo de 125 personas, el 30 de agosto de 1900 promulgaron una invitación para integrar el partido Liberal, posteriormente llamado partido liberal Mexicano, y cuyas proposiciones se apoyaban en razonamientos reivindicadores de la clase proletaria. En su programa se propone la Reforma a la Constitución política del país, con el propósito de establecer limitaciones a la propiedad individual y modifican considerablemente las relaciones laborales. *4

EL PORFIRIATO.

La "ley reglamentaria de la instrucción obligatoria en el Distrito Federal y los territorios de Tepic y Baja California" es lo único sobresaliente en materia de seguridad social durante el Porfiriato, en ella se concede la pensión a los profesores con más de 30 años de servicios, siempre que hubieren cumplido sus cargos satisfactoriamente.

El 29 de mayo de 1896 se expide la ley de pensiones montepíos y retiros para civiles militares, en la cual se concede como montepío la cuarta parte del sueldo del causante: Se reconoce con derechos a la viuda, a las hijas hasta que " se casen o mueran" y a los hijos hasta los 21 años. En este contexto, en 1898 la ley de educación primaria dispone el otorgamiento de pensiones en los términos que

el ejecutivo definiera, norma que no fue aplicada sino hasta el año de 1916 y posteriormente se modificó en 1824. *5

Los 30 años de Paz Porfiriana no resolvieron el problema de la tierra y si en cambio hubo una concentración de la riqueza, que la mayoría de los estudiosos de la historia señalan, que no pasaba del 10% del total de la población, lo que nos da una idea de los grandes latifundios que se concentraban en muy pocas manos, frente a una población olvidada en todos los ordenes, Culturales, económicos y sociales.

El problema agrario era uno de los mas graves males de fines de siglo, pero de pronto surge uno nuevo que con el gran desarrollo del país dio lugar a las industrias y al maquinismo, surge entonces la clase obrera.

El nacimiento de la clase obrera Mexicana y su identidad de clase, se manifiestan en este período mediante la constante demanda de Justicia y seguridad. Se registran en la época más de 250 huelgas que coadyuvarán al desenlace final: La revolución de 1910. Ante la precaria situación Política existente, Ricardo Flores Magón y su grupo de precursores revolucionarios, lanzan en 1906 el programa del partido laboral y su " manifestación a la nación " Documentos que contienen una serie de puntos sobresalientes en materia laboral y de seguridad social.

La ideología del Partido Liberal Mexicano habría de tener una influencia decisiva. Tanto en el movimiento armado de 1910, como en

la carta Magna de 1917. Los hombres del campo vivían en condiciones infrahumanas, víctimas de la miseria y la ignorancia por los hacendados y terratenientes, en combinación con las grandes compañías deslindadoras que se habían introducido al país con el apoyo oficial, fueron despojados de sus tierras y de todo derecho sobre sus legítimas propiedades, el estado de las cosas era ya insoportable, a las constantes huelgas se añadieron brotes violentos en diferentes lugares del país, obreros y campesinos se unen para luchar por un mismo ideal: La reivindicación de su calidad de seres humanos se gesta el cambio y estalla la revolución de 1910 ante la nulidad del diálogo pacífico. *6

LA REVOLUCION

El movimiento armados se consolidan el norte, Madero ha sido despojado de su triunfo electoral bajo la bandera de " sufragio efectivo, no-reelección" las grandes mayorías se aglutinan en rededor del proceder y en contra del director.

La etapa revolucionaria se caracteriza por un afán en los diversos pronunciamientos de la época, tendiente en su gran mayoría a la consecución de mejores niveles de vida para el proletariado nacional.

A partir del triunfo de la revolución Mexicana, la seguridad social, ha tomado impulsos sobresalientes a través del proceso revolucionario que han sabido llevar adelante los diversos regímenes presidenciales. La carta político-social de 1917 dio a México el honor

de ser uno de los primeros países que diera naturaleza constitucional a la previsión social, al incluirla en el artículo 123.

El proletariado nacional converge en Querétaro para comprometer su destino al porvenir de la República y la previsión social se convierte en un instrumento para redistribuir la riqueza nacional entre el sector mayoritario, que actualmente es modelo universal ejemplar. Efectivamente, las características de una política de protección a las clases desvalidas en este período, sin que se haya construido un modelo acabado de seguridad social, demuestra la preocupación, el interés y la existencia de algunas instituciones incipientes encargadas de aplicarla.

Así, a partir de la revolución hasta nuestros días se han dado grandes cambios en Seguridad Social, todos estos tratan de satisfacer las demandas de un pueblo con exigencias, que demanda su tiempo.

BIBLIOGRAFIA

1. -Dr. Cedillo Nava Miguel
La Seguridad Social en México,
México 1980, p.p. 3 y 4

- 2.-Garcia Cruz Miguel,
La Seguridad Social en México.
Tomo I Costa Amic, México 1973
P.p. 94.

- 3.-Rico Saldaña Agustín G.,
El sistema de ahorro para el retiro y las aportaciones
Al regimen del Seguro Social,
Editorial Tax, Editores Unidos,
México D.DF. 1992 pp 16

- 4.-Trueba Urbina Alberto,
La nueva legislación en México,
Editorial Porrúa S.A.
México 1978 pag. 11

- 5.-Bejar Navarro Raúl,
El mito del Mexicano,
Segunda Edición, Ediciones del la UNAM 1993.

6.- Gonzales Días Lombardo Francisco,
Cursillo de Seguridad Social
Editado por la UNL Monterrey Nuevo León,
p.p 205.

CAPITULO CUARTO.

ANTECEDENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO CONTEMPORÁNEO.

CAPITULO CUARTO

ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO CONTEMPORANEO.

4.1 EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Es el instrumento Jurídico del derecho obrero por el que esta institución queda obligada, mediante una cuota o prima que pagan los patrones, los trabajadores y el estado, a entregar al asegurado o beneficiario, una pensión o subsidio, cuando realizan algunos de los riesgos profesionales o siniestros de carácter laboral.

El seguro social es un instrumento básico de la seguridad, establecida como un servicio de carácter nacional que tiene por objeto garantizar el derecho humano a la salud a la asistencia medica, la protección de los medios d de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El Seguro social es el instrumento de la seguridad social, mediante la cual se busca garantizar por medio de la solidaridad, los esfuerzos del estado de la población económicamente activa, evitando o disminuyendo los riesgos, contingencias sociales y de vida a que esta expuestos a ella la población y los que de e la depender para obtener el mayor bienestar social, biológico y económico, cultural

posible, en un orden de justicia social posible y de dignidad humana (Artículo. " Y 4 de la ley del Instituto del seguro social").

Por otra, parte debemos precisar que se entiende por institución de seguridad social:

"Son los organismos que forman parte del sistema encaminado a la protección de la clase trabajadora de su familia y de la comunidad misma, contra los riesgos derivados del trabajo y de la existencia en general" *1

El Instituto del Seguro Social, comprende en sus filas de quienes hacen posible su funcionamiento con la colaboración de personal medico, paramédicos, administrativo, de trabajo social y de muchas otras disciplinas.

Desde que inició sus labores en el año de 1944 el Instituto tuvo entre sus funciones a hombres y mujeres capaces que creyeron en el Seguro Social poco a poco fueron ingresando a sus filas de trabajo gente con experiencia y conocimiento.

Actualmente se puede afirmar que la institución brinda una atención de alta calidad en todos sus servicios a sus derechohabientes, dentro de las limitaciones que tiene por falta de recursos económicos.

ORGANIZACION DEL IMSS

1. ASAMBLEA GENERAL

Es la autoridad de mayor jerarquía, esta compuesta por 30 miembros que serán designados por el ejecutivo federal, diez por parte de las organizaciones patronales, y los demás son nombrados por los trabajadores.

Estos miembros duran en su cargo seis años y pueden ser reelectos. Por otra parte el ejecutivo federal es el encargado de establecer las bases para determinar que organizaciones patronales, así como de los trabajadores, pueden intervenir en la designación de los miembros de la asamblea general. Dicha asamblea será presidida por el director general del instituto, y será llevado acabo una o dos veces ordinariamente, al año y extraordinariamente toda vez que sea necesario.

2. CONSEJOS TECNICOS

Es el órgano encargado de la representación legal y administrativa del instituto, esta constituido por doce miembros designados por los obreros, patrones y del Gobierno, respectivamente en forma proporcional. Estos miembros duran en su cargo seis años, pudiendo ser reelectos, teniendo el ejecutivo Federal facultades para distribuir a la mitad además de las atribuciones mencionadas anteriormente el consejo técnico tienen las siguientes, entre otras.

Decidir sobre las inversiones del Instituto, tiene varias facultades para establecer así como para suprimir delegaciones, subdelegaciones y en general todo tipo de oficinas administrativas. Se le conceden facultades para convocar a asamblea general, ya sea ordinaria y extraordinaria; nombrar y remover al Secretario general así como a los demás subalternos en los términos que le marca la ley respectiva.

3. LA COMISION DE VIGILANCIA

Esta integrada por seis miembros, que son designados en una forma proporcional por los diferentes sectores, duran en su cargo, seis años, y pueden ser reelectos. La función de esta comisión, es la de cuidar de las inversiones que se hacen de acuerdo a las leyes respectivas de igual forma, es la encargada de llevar a cabo las auditorías que se deben practicar, otra de sus funciones consiste en sugerir medidas pertinentes para el mejor funcionamiento de institución, una función mas es la de sugerir a la asamblea general a al consejo técnico las medidas que juzgue conveniente para mejorar la calidad de los servicios que esta institución presta.

4. DIRECTOR GENERAL

Los requisitos que debe reunir esta persona en quien recae este nombramiento son que tiene que: mexicano por nacimiento y tener una reconocida honorabilidad y capacidad técnica.

Sus funciones son: Ejecutar las resoluciones del consejo, representar al Instituto ante las diversas autoridades sean estas administrativas o judiciales, a sí mismo, debe informar al consejo técnico del estado financiero y contable que guarde la institución, nombrar y remover a sus empleados subalternos.

Posteriormente siguen en grado descendente las subdirecciones entre las que destacan las siguientes: La subdirección general medica. *2

Cuando el Presidente Adolfo López Mateo envió su iniciativa para reformar el Artículo 123 Constitucional no divido este articulo, si no que estableció un régimen de excepción que sustrajo de la influencia de los principios generales.

Esta regla de excepción que proponía el presidente de la República, comprendía la enumeración de los derechos de los trabajadores; dichos derechos pasaban a partir de ese momento al apartado B del mencionado articulo 123 de nuestra Constitución en que se establece que: "Los trabajadores al servicio del Estado, por diversas y conocidas circunstancias no habían disfrutado de todas las garantías sociales que el artículo 123 de la Constitución general de la República consignaba para los trabajadores en general. * 3 La visión del apartado B del mencionado artículo, consagraba las bases mínimas de previsión social que aseguren en lo posible tanto el bienestar familia, se propuso una jornada máxima de 8 horas descansos semanales, vacaciones, derecho de asociación, salarios entre otras prestaciones. *4

4.2. EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Esta Institución es un organismo creado por mandato de Ley, el 28 de Diciembre de 1959, a cargo del entonces presidente de la República Lic. ADOLFO LOPEZ MATEOS, correspondiendo de esta manera a una demanda creciente de los trabajadores al servicio del Estado, para una mayor seguridad.

Pero debemos tener en cuenta que esta institución tiene como antecedente la ley de pensiones civiles de retiro, del 12 de Agosto de 1925 que creo la dirección de pensiones civiles, y que dio origen al campo de la seguridad social de los trabajadores, al servicio del Estado, y en el que se establecía el otorgamiento de prestaciones de carácter económico, tanto estas como la proyección a los servidores públicos que se han ido modificando en el transcurso de estos años, con diversos y positivos cambios, para adecuarlos al progreso de la nación y las políticas de desarrollo Social del Gobierno Federal.

Tal Ley expedida por el Lic. Plutarco Elías Calles, si bien no contemplaba la Seguridad Social de una manera Integral sí establece las bases Jurídicas para la protección de los trabajadores en materia de prestaciones económicas.

El primero de noviembre de 1938, quedo formada la federación de sindicatos de trabajadores al servicio del Estado, y el 5 de

noviembre del mismo año se expidió el estatuto de los trabajadores al servicio del Estado que legitima la existencia de la central que representa a todos los sindicatos del sector Público Federal.

Posteriormente, el estatuto fue revisado y actualizado en 1941, durante el régimen de MANUEL AVILA CAMACHO, con posterioridad en 1947, se promulga la ley de pensiones civiles; en este ordenamiento se observa ya un avance de mayor trascendencia respecto de la ley anterior, sin embargo, conforme la población va en aumento se hacen necesaria la introducción de nuevas modalidades en el carácter cualitativo y cuantitativo, para el otorgamiento de prestaciones sociales.

Esta problemática condujo a otras diversas magnitudes que poco a poco se fueron convirtiendo en factores determinantes para la conjunción de esfuerzos entre el Estado y los trabajadores; se crea un organismo que esté en condiciones de hacer frente a los requerimientos de una población en constante crecimiento.

Así se crea el Instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del Estado (ISSSTE). Durante el gobierno de ADOLFO LOPEZ MATEOS, como mencionamos anteriormente, época en la que se inicia una nueva etapa de seguridad social en el sector público.

El 5 de Diciembre de 1960, se adicionó al artículo 123 constitucional, el apartado B con lo que los Derechos de los

trabajadores al servicio del Estado, se elevaba a rango Constitucional.

En concepto de Luis Pasos; El ISSSTE es una respuesta a la demanda revolucionaria de los trabajadores al servicio del Estado, ya que es una institución eminentemente revolucionaria, es un producto legítimo de la lucha de los trabajadores organizados, es un organismo creado por la revolución, para servir a quienes sirven de ella.

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Social de los trabajadores del Estado, no solo establece prestaciones de tipo económico, también las denominadas "en especie", Servicio medico protección al salario, estancias infantiles, actividades culturales, entre otras, si no que también contiene una gran transferencia en torno al origen de los recursos que opera y el destino de los mismos, de acuerdo a las prioridades y a los porcentajes que fija.

Las prestaciones que se otorgan con carácter obligatorio son las siguientes:

a). - Seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad.

b). - Seguros de accidentes de trabajo y enfermedad profesional;

- c). - Servicio de reeducación y readaptación de inválidos;
- d). - Servicios que elevan los niveles de vida del servidor público y su familia;
- e). - Promociones que mejoran la educación técnica, cultural y que activen las formas de sociabilidad del trabajador y su familia;
- f). - Arrendamientos de habitación económicas pertenecientes al instituto;
- g). - Prestamos hipotecarios;
- h). - Prestamos a corto plazo;
- i).- Prestamos a mediano plazo. (para adquisición de muebles, línea blanca, aparatos electrónicos, etc.);
- j). - Jubilación;
- k). - Seguro de vejez;
- l). - Seguro de invalidez;

m). - Seguro por causa de muerte;

n). - Indemnización global;

ñ). - Créditos para la adquisición de casas y terrenos, para la construcción de las mismas, destinados a la habitación familiar del trabajador.

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL ISSSTE.

ORGANOS DE GOBIERNO.

1. - La junta directiva.- Esta integrada por 11 miembros, con Titulares de la secretaria de Estado, cinco designados por la federación de trabajadores al servicio del Estado, y el director general nombrado por el Presidente de la República. , Estos miembros duran en su cargo por tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos.

2. - El Director General.- tiene entre otras cosas las siguientes facultades: Representar a la Institución en todos los actos que requieran de su intervención; Presentar a la junta directiva el balance anual de las finanzas de la Institución; Nombrar y remover al

personal de base y de confianza, pudiendo relegar en los subdirectores estas facultades.

3. - La comisión ejecutiva del fondo de vivienda.- Esta integrada por 11 miembros, sus funciones decidir y aprobar en su caso, las inversiones de los recursos y financiamientos del fondo; examinar y aprobar en su caso, los presupuestos de ingresos y de egresos de la dependencia; Proponer a la junta directiva, las reglas para el otorgamiento de créditos así como la de los depósitos a que se refiere la ley; asistir a las sesiones de la junta directiva.

4. - Comisión de vigilancia.- Se compone de siete miembros, entre sus atribuciones destaca las siguientes: Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos del instituto; Cuidar que las inversiones se manejen correctamente; Practicar las auditorías correspondientes en cada departamento cuando así lo considere necesario.

4.3. - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS.

El ejército Mexicano emana de la Revolución por eso LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ extendió en 1976 la seguridad social a los elementos que integran las fuerzas armadas de aire, mar y tierra, identificándolas con los campesinos y los trabajadores.

El instituto de seguridad social para las fuerzas armadas en México es un organismo público descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonios propios.

Las prestaciones para el sostenimiento y constitución del patrimonio de este Instituto, son parte de los trabajadores y del Gobierno Federal en los términos de la propia Ley.

Sus funciones: Otorgar las prestaciones de servicios y administrativos que la ley le señale; Administrar los fondos que reciban con un destino específico, aplicándolos a los bienes previstos, administrar los recursos del fondo de la vivienda para los miembros del activo del ejercito, fuerza armada y aérea.

En si las prestaciones que otorga este Instituto son las siguientes:

A). - Haberes del retiro;

C). - Pensiones;

D). - Compensaciones;

E). - Pagas de defunción;

- F). - Ayudas para gastos de sepelio;
- G). - Fondo de trabajo;
- H). - Seguro de vida;
- I). - Ventas y arrendamientos de casas;
- J). - Prestamos a corto plazo;
- K). - Tiendas, granjas y tiendas de servicio;
- L). - Hoteles de tránsito;
- M). - Casa hogar para retiro;
- N). - Centro de bienestar infantil;
- Ñ). - Servicio funerario;
- O). - Escuelas e internados;

- P). - Centro de alfabetización;
- Q). - Centro deportivos y de recreo;
- R). - Orientación Social;
- S). - Servicio médico integral;
- T). - Centro de adiestramiento y superación para esposas e hijas de militares;
- U). - Servicio medico subrogado y de formación económica.

ORGANIZACION.

1. - La junta directiva.- Se compone de nueve miembros, designados por una forma proporcional por la secretaría de la defensa Nacional, Secretaría de Marina y fuerza respectivamente. Su cargo es por tiempo indefinido, pero pueden ser removidos libremente. Una de sus funciones de esta Junta, consiste en proponer al ejecutivo Federal los proyectos de reformas de las leyes respectivas. En general, realizan todos aquéllos actos y operaciones legalmente autorizadas.

2. - El director General.- Es el encargado de representar al Instituto; Asiste a las sesiones de la junta directiva, con voz pero sin voto; administrar los bienes del Instituto

4.4. - INSTITUTO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE GUANAJUTO.

El primer objetivo de este Instituto de Seguridad Social es el otorgamiento de prestaciones y servicios a los trabajadores que laboran en las dependencias del Estado.

Es un organismo publico descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El patrimonio de esta Institución de Seguridad Social, gozarán de las franquicias, prerrogativas y excepciones que la Constitución local y otras Leyes conceden al Estado.

Sus funciones: Otorgar las prestaciones de servicios y administrar a su cargo lo que la ley señale, recaudar las cuotas y administrar los fondos que reciba con un destino especifica, realizar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo, expedir reglamentos y manuales necesarios para la debida prestación de sus servicios y su organización interna.

Las prestaciones que otorga este Instituto son las siguientes:

I- Seguro de riesgo de trabajo;

II. - Seguro de invalidez, vejez, retiro y muerte;

III. - Seguro de vida;

IV. - Préstamos a corto plazo;

V. - Préstamos hipotecarios;

VI. - Préstamos para la adquisición de bienes de uso duradero;

VII. - Prestación por baja definitiva;

VIII. - Arrendamiento de inmueble; y

IX. - Prestaciones especiales.

ORGANIZACION DEL ISSEG.

1. CONSEJO DIRECTIVO

Es el órgano supremo del Instituto, el cual esta integrado por tres representantes del estado, y los cuales serán designados por el titular del poder Ejecutivo, estos tendrán el carácter de Presidente y vocal.

Dos vocales, las que serán designadas por el sindicato de trabajadores del Estado y de las entidades de la Administración Pública paraestatal.

Un miembro designado por la representación del sindicato Nacional de trabajadores de la educación Pública paraestatal, como vocal.

Un director General el que será nombrado por el Ejecutivo del Estado.

2. DIRECTOR GENERAL

Será nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

Entre otras sus funciones más importantes son; Representar al Instituto como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, convocar a junta ordinaria y extraordinaria a los miembros del Consejo Directivo, vigilar las labores del personal, rendir anualmente un informe al Consejo directivo, de la situación que guarda la administración del Instituto.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.-Diccionario Juridico Mexicano.
Instituto de Investigaciones Juridicas,
Tomo V, UNAM, México 1994, p.p. 143.

- 2.-Robledo Edgar,
Epistola de la Seguridad Social,
Editado dpor el IMSS, México 1976.p.p 87.

- 3.-Briseño Ruiz Alberto,
Derecho Mexicano del Seguro Social,
Editorial Harla, México 1987, p.p.283.

- 4.-Nueva Ley del Seguro Social
Editoriales Fiscal ISEF S.A. México 1997.

- 5.-Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centros
de Documentos y Analisis,
LVIII- Legislatura del Estado, CD- ROOM.

CAPITULO QUINTO.

EL CONTRATO DE SUGURO.

CAPITULO QUINTO. - EL CONTRATO DE SEGURO.

5.1 DEFINICION DEL CONTRATO DE SEGURO.

De no existir un riesgo no habría razón de seguro, ya que el seguro es el producto del riesgo. Todo riesgo provoca una preocupación, por lo que se busca la seguridad para protegerse del riesgo, es decir, hay una necesidad de protección que se logra con el seguro. *1

Para poder llegar a una definición de lo que es el contrato de seguro, primeramente, aremos referencia a lo que nos dice el Artículo 1ro. de la Ley de Contratos de Seguro, que a la letra dice:

"Por contrato de Seguro, la empresa aseguradora se obliga, mediante una Prima, a resarcir un daño o pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato." *2

Por nuestra parte diremos que el contrato de Seguro es un instrumento, para conseguir una seguridad social más apreciable dentro de una sociedad llena de carencias y en busca de satisfactores sociales que hagan más fácil y placentera su vida a la larga, la cual va garantizar de forma solidaria y organizada, las fuerzas de Estado y de los particulares para hacerles fuerte a los riesgos o contingencias, a que esta expuesto ellos mismos y las

personas que dependen de ello, para lograr un bienestar individual, social, biológico, y así lograr una vida mejor económicamente estable.

Nos dice Briceño Ruiz: "La protección supone un riesgo, y éste la necesidad de atender una contingencia"

" El seguro es una operación mediante la cual una parte (el asegurado) hace que se le prometa, estando de por medio una remuneración (la Prima), provecho suyo o de tercero, en caso de la realización de un riesgo, una prestación por parte de otro (el asegurador), que al tomar a su cargo un conjunto de riesgos, los compensa de acuerdo a lo que se pactó previamente". *3

De esta definición vemos que aparece el asegurado (el cotizante), frente al asegurador (la institución), el asegurado paga al asegurador una prima, cuota o cotización, en caso de que se realice un riesgo, el asegurador paga una prestación o indemnización a un beneficiario que pueda ser el mismo asegurado o una tercera persona.

La razón del asegurado es la eventualidad o riesgo que en un acontecimiento fortuito que hace surgir una necesidad. La noción de riesgo, se aplica a ciertas contingencias de la vida del hombre; la enfermedad, el accidente, la invalidez, etc.

Los riesgos que generalmente cubren los seguros obligatorios en todos los países que adoptan la seguridad social, son los relativos al

trabajo, por que se considera que precisamente el trabajo es la actividad humana que gira en torno de todos y cada uno de los ámbitos de vida de las personas.

La mayoría de las legislaciones admite el principio de la responsabilidad patronal en los accidentes de trabajo. En términos generales se puede suponer que las empresas son responsables en cuanto a los aspectos perjudiciales que las condiciones de trabajo puede tener sobre la salud del trabajador, o el desajuste de su organismo, y por lo tanto esta obligada a participa económicamente en los sistemas de seguridad Social.

De aquí que tomáremos las bases para desglosar la característica de éste:

- I.** - Surge de un fragmento de la Seguridad Social;
- II.** - Tiene por objetivo garantizar un posible riesgo de trabajo, a las personas que dependen de él;
- III.** - Tiende a rescindir los daños sufridos; ó
- IV.** - A pagar el daño en una suma de dinero; y
- VI.** - Es solemne, ya que existe bajo un contrato.

Los contratos de Seguro con el régimen obligatorio comprende:

I. - Riesgos de trabajo;

II. - Enfermedades y maternidad;

III. - Invalidez y vida;

IV. - Retiro, cesantía de edad avanzada y vejez; y

V. - Guarderías y prestaciones sociales.

El Seguro por su naturaleza de contrato entre asegurador y asegurado requiere de normas que formen una estructura lógica-jurídico, cuyo objeto es el de moderar las relaciones que se producen con tal motivo, se ve presionada a estar regulado, por su carácter de solidaridad, y por su enlace social y por su efecto económico, las Leyes específicas que establecen las obligaciones y los derechos de cada una de las partes, así como el sistema de operación que den la garantía suficiente de servicio y que se presta, para que al materializarse el riesgo se reciba la suma asegurada la indemnización contratada.

Siendo el seguro un contacto de prestación de servicio de tipo civil y mercantil cuenta con una ley específica que le da la característica de contrato nominado, por ello este contrato, entre asegurado y asegurador al ser de contrato privado - la legislación la encuadra como ley del Derecho Privado.

El contrato se perfecciona en el momento en que el solicitante se entera de que el riesgo ha sido aceptado por la compañía.

No es necesario que se haya entregado la póliza, ni que se haya pagado la prima.

5.2- CARACTERISTICAS DE LA EMPRESA DE SEGURO.

Estas Empresas solo podrán organizarse y funcionar de conformidad con la Ley general de Instituciones y sociedades mutualistas de seguro.

Es de única competencia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictar las medidas necesario referentes a la creación y funcionamiento de las instituciones nacionales de seguros, en su caso a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, la cual vigilara el equilibrio en que se hallen desarrollado, para que exista una competencia sin vicios entre estas instituciones que la integran.

Para la protección de estas instituciones aseguradoras la ley prohíbe a toda persona física o moral, la práctica de cualquier operación que no este señalada y que no cumpla con los requisitos que la Ley en materia marca como Norma.

Otra característica primordial de esta empresa es que obliga a la reparación del daño de manera directa indirecta o apagar una suma cierta en dinero.

Las empresas aseguradoras mexicanas solo podrán incurrir en la responsabilidad cuando el riesgo incurra en el territorio nacional.

Para que pueda establecerse una Empresa extranjera, solo la Secretaria de Hacienda y crédito Público podrá decidir sobre ello; y de igual forma podrá revocarlo, cuando se considere que esta en peligro el interés del usuario.

La Institución o sociedad Mutualista antes de funcionar y poder organizarse, necesita la autorización del Gobierno Federal para poder funcionar como tal, el cual actuara bajo mando discrecional de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Las autorizaciones para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad de Seguro son intrasmisibles.

Deben ofrecer y celebrar en las operaciones autorizados conforme a los sanos usos y costumbres con el objeto de lograr una adecuada selección de los riesgos que suma.

Deben ser constituidas como sociedades anónimas o de capital variable o fijo, deberán diversificar las responsabilidades que asuman al realizarse las operaciones de seguro y reaseguro.

Las funciones vigilancia estarán a cargo de la Comisión Nacional de Seguro y Fianza en los términos de la Ley.

5.3 LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGURO.

En esta ley existen seis grandes divisiones llamadas "Títulos", que tratan de lo siguiente:

Titulo Preliminar	Disposiciones Grales.
Titulo Primero	De las Instituciones de Seguros.
Titulo Segundo	De las Sociedades Mutualistas de Seguro.

Titulo Tercero	De la contabilidad, inspección y vigilancia.
Titulo Cuarto	De la disolución de las Instituciones de Seguros.
Titulo Quinto	De las Relaciones Fiscales de los procedimientos y las sanciones.

Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas quedan sujetas a esta Ley. Unicamente las Instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros podrán ejercer la "operación activa" de seguros en nuestro país. Por "operación activa" se entiende el cobro de primas y pagos de reclamaciones.

Los contratos de seguro con compañías extranjeras están prohibidos. Los riesgos de México deberán asegurarse en México, existen penas de prisión hasta por diez años para los que contravienen esta disposición.

Los requisitos para operar como Institución de seguro, requieren la autorización del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la S.H.C.P., la autorización otorgada es por su propia naturaleza transmisible y se requiere a una o más de las siguientes operaciones de seguro:

I. Vida.

II. Accidentes y enfermedades.

III. Daños.

La C.N.S.F. podrá ordenar que se proceda a la remoción de funcionarios de una Institución, cuando considere que la designación no corresponda a personas con la debida calidad moral.

Los principios que deberán observar en su actividad las Instituciones de Seguro son:

*Ofrecer y celebrar contratos en las operaciones autorizadas. Conforme a los sanos usos y costumbres, con el propósito de lograr una adecuada selección de los riesgos que asuma.

*Determinar sobre bases técnicas las primas netas de riesgo a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los asegurados.

*Si se estipula en el contrato devolución de la prima, pago de dividendos o bonificaciones, éstas no deberán afectar las primas netas de riesgo.

*Indicar de manera clara y precisa, el alcance, términos, condiciones, exclusiones, limitantes, franquicias o deducibles y cualquier otra modalidad en las coberturas o planes.

Las Instituciones deberán sustentar cada una de sus coberturas, planes y primas netas de riesgos, en una nota técnica en la que se exprese de acuerdo a la operación o ramo de que se trate.

Los contratos de seguro en que se formalicen las operaciones de seguro que se ofrezcan al público en general, deberán ser registrados ante la C.N.S.F.

La inspección y vigilancia de las Instituciones de las Sociedades Mutualistas de Seguro, así como de las demás personas y empresas a que se refiere esta Ley, quedan confiadas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los términos de esta ley.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas es un órgano descentralizado de la secretaría de Hacienda y Crédito Público y la cual quedara sujeta a esta ley, para complementación de sus funciones contará con:

1. - Junta de gobierno;

2. - Presidencia;
3. - Vicepresidencia;
4. - Dirección General;
5. - Delegaciones Regionales; y
6. - De más servidores públicos necesarios.

5.4. LEY DEL CONTRATO DE SEGURO.

Publicada en el diario Oficial el 31 de Agosto de 1935, en el Gobierno de Lázaro Cárdenas, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

En la cual se define el contrato de Seguro y las condiciones que configuran en las empresa Aseguradoras y la forma de trabajar de estas al prestar sus servicios de aseguramiento, marca los derechos, así como las obligaciones, tanto del asegurador como del asegurado, todo esto con el fin de darle seguridad, y una confianza al que contrata y al prestador del servicio.

Establece las formas en que debe Celebrarse el contrato y la manera en que este debe cubrirse.

Señala de una manera amplia los tipos de seguros que existe y las consecuencias y beneficios que surgen de ellos en caso de ocurrir algún previsto a lo que se pacto en él.

Esta Legislación sobre la materia es una respuesta de la lucha del hombre por alcanzar sus metas, desde un punto de vista económico, satisfacer sus necesidades primordiales: vestir, comer, y tener una vivienda digna. Esta preocupación es común casi para todos, tener la seguridad de que en la vejez, en la enfermedad la familia tenga un respaldo donde apoyarse económicamente.

Esta Ley esta dividida en cuatro títulos:

TITULO	CAPITULO	ARTICULOS
PRIMERO:	I.	DEFINICIO
DISPOSICIONES	N	Y
GENERALES.	CELEBRACIO	1 AL 18
	N	
	DECONTRAT	
	OS.	
	II.	LA POLIZA.
		19 AL 30

III. LA PRIMA. 31 AL 44

IV. DEL RIESGO 45 AL 80
Y SU
REALIZACION.

V. 81 AL 84
PRESCRIPCION.

SEGUNDO:
SEGURO CONTRA
DAÑOS.

I. DISPOSICIONES 85 AL 121
GENERALES.

II. SEGURO DE 122 AL 128
INCENDIO.

III. SEGURO DE 129 AL 137
PROVECHO.

IV. SEGURO DE 138 AL 144
TRANSPORT
E
TERRESTRE.

V. SEGURO 145 AL 150
CONTRA LA
RESPONSAB
ILIDAD.

TERCERO: UNICO. 151 AL 192
SEGURO SOBRE
LAS PERSONAS.

UNICO. 193 AL 196
CUARTO:
DISPOSICIONES
FINALES

BIBLIOGRAFIA.

- 1.-Legislatura del Seguro,
Primera Edición, Editorial Delam,
México 1997.
- 2.-Lic. Abor Calderón José Luis,
Instituto Mexicano de Educativo de Seguros y
Fianzas,
México 1997.
- 3.- Leyes y Códigos de México,
Código Civil para el D.F. Editorial Porrúa S.A
México 1993.
- 4.- Leyes y Códigos de México
Código Civil para el Estado de Guanajuato,
Cuarta Edición, Editorial Porrúa S.A.
México 1995.
- 5.- Briseño Ruiz Alberto,
Derecho Mexicano del Seguro Social,
Editorial Harla, México 1987, p.p.283.
- 6.-Vazquez del Mercado Oscar,
Contratos Mercantiles.
Editorial Porrúa S.A. México 1985,p.p. 207

CAPITULO SEXTO.

EL CONTRATO DE RENTA VITALICIA.

CAPITULO SEXTO.

6.1. CONTRATO DE RENTA VITALICIA SEGUN EL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En su articulado referente a las Rentas vitalicias el Código civil para el Distrito Federal nos dice:

Es un contrato aleatorio por el cuál el deudor se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida de una mas personas derribadas, mediante la entrega de una cantidad de dinero o de una cosa mueble a raíz estimadas, cuyo dominio se le transfiere desde luego. *1

El código civil para el Estado de Gto. dentro de su capitulado referente a los contratos, contempla a este definiéndolo de la misma manera que lo hace el Código para el Distrito Federal.

Una de las características de este contrato es que puede constituirse a titulo puramente gratuito, sea por donación o por testamento.

Este contrato debe hacerse por escrito, y en escritura pública cuando los bienes cuya propiedad se transfiere deben ser con solemnidad.

Las personas sobre las versa la renta vitalicia puede ser sobre el sujeto que proporciona el capital, sobre el deudor, o de otra persona, tercero, o bien de aquellas o aquella sobre las cuales se otorga en su vida.

Esta renta es de características sumamente especiales, la Ley le otorga esas características, las rentas que se constituyan solo durante la vida se extinguen con la muerte.

Según el artículo 159 de la NLSS, la Renta Vitalicia se define como " El contrato por el cual la Aseguradora a cambio de recibir los recursos acumulados en su cuenta individual, (excepto los de las aportaciones voluntarias), se obliga a pagar periódicamente una pensión durante toda la vida del pensionado.

La renta vitalicia es un contrato en virtud del cual, el deudor se obliga a pagar, periódicamente una pensión durante la vida de una o dos personas determinadas (pensionistas), a cambio de una cantidad en dinero o una casa mueble o inmueble cuya propiedad se transfiere por efecto del contrato. *2

Dicho de otra forma. La renta Vitalicia, es el pago que recibe el propio trabajador por medio de la aseguradora, por todo el tiempo mientras viva. *3

Acabaremos diciendo que las Rentas Vitalicias es una de las dos modalidades de pensión que existen en la nueva Ley del IMSS, la cual consiste en que el trabajador reciba un pago periódico desde el momento de su contratación y hasta su muerte.

6.2 LAS AFORES Y SU ESTRUCTURA.

En México, ante la problemática existente de una seguridad social deficiente, se busca un nuevo sistema que cubra las exigencias y necesidades del pueblo, a sí el 23 de mayo de 1996, se publicó en el Diario Oficial una nueva ley que vendría a sustituir un viejo plan de pensiones, el cual comienza a operar ya de una manera Oficial en julio de 1997, entre las empresas que administran los ahorros de los trabajadores, estos tienen la libertad de decidir en cual invertirán sus ahorros.

Se creó el "nuevo sistema de pensiones de seguro Social", que implica la intervención de las empresas privadas en la administración de los recursos del trabajador y que serán estrictamente vigilados por el Estado y sujetos a reglamentaciones para impedir a sí la perdida de ahorro del trabajador, este nuevo sistema se llama AFORES (administradoras de Fondo Para el Retiro), que son entidades financieras que se dedican exclusivamente, habitualmente y profesionalmente a administrar las cuentas individuales y canalizan los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de seguridad social, así como administrar sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro (SIEFORES).

Con esto se acaba de tajo con el sistema burocratizado que decidía por el trabajador, las AFORES dan al trabajador una libertad para tener el control de sí mismo, pero que crea nuevos riesgos y responsabilidades.

El trabajador no puede ya mas ser obligado a invertir sus ahorros, ahora el sindicato y el patrón, solo observan y sugieren, ya que de lo contrario incurrirían en una falta legal.

Las AFORES deben efectuar todas las gestiones que sean necesarias para una adecuada rentabilidad, y seguridad de las inversiones de las SIEFORES que administren. En cumplimiento de sus funciones deben atender exclusivamente al interés de los trabajadores, así como asegurar que todas las operaciones que efectúen para la inversión de los recursos de dichos trabajadores se realicen con dicho objetivo.

Este nuevo sistema es un principio para todos los trabajadores, pero solo podrán incurrir en él los afiliados al Seguro social, de lo contrario, según la nueva ley, no pueden ingresar al sistema.

A la fecha existen ya 17 AFORES, autorizados, con características diferentes, que administran en forma individual.

LAS FUNCIONES DE LAS AFORES SON:

La AFORE de conformidad con el Artículo 18 de la LSAR tiene como objetivo lo siguiente:

- I.** - Abrir y administrar, operar las cuentas individuales y las subcuentas, de conformidad con las leyes de seguridad Social;
- II.** - Recibir del IMSS y del INFONAVIT las cuotas correspondientes;
- III.** - Recibir del trabajador y del patrón las aportaciones voluntarias;
- IV.** - Enviar, mínimo una vez al año la información sobre su cuenta de ahorros.
- V.** - Prestar apoyo administrativo a la sociedad de inversión;
- VI.** - Operar y pagar los retiros programados;
- VII.** - Prestar servicios de distribución y recompra de acciones representativas de capital de las SIEFORES.

Las *AFORES* pondrán en fondos de inversión el dinero de trabajador, que se llaman sociedades de inversión especializados de fondos para el retiro.

Para organizarse y operar como *AFORE* se necesita la autorización de la *CONSAR*. La cual es otorgada discrecionalmente oyendo previamente la opinión de la *SHCP*.

EXTRUCTURA:

Es una Sociedad Anónima que se compone de varios Socios y por lo general de un banco, compañías de Seguros y algunos inversionistas extranjeros.

Como órgano de vigilancia, regulación y supervisión de las *AFORES* y las *SIEFORES*, el Gobierno designó un organismo llamado Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (*CONSAR*), que es el encargado de otorgar, supervisar, cancelar y multar, cuando así lo requiera a las *AFORES* y *SIEFORES* cuando incurran en alguna falta al reglamento.

MONTO CONSTITUTIVO

Es la cantidad mínima necesaria que debe entregarse a la compañía de pensiones para que esta pueda otorgarle al trabajador

una renta vitalicia y un seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios cuando este fallezca.

La forma en que se integra el monto constitutivo consiste en determinar la cantidad individual del trabajador y si esta no es suficiente el gobierno, a través del seguro Social otorga el complemento para establecer dicho monto.

La cantidad que el gobierno otorga a través del seguro social como complemento para el otorgamiento del mencionado monto constitutivo denomina "Suma asegurada".

De acuerdo al monto de la pensión a que tenga derecho el trabajador actualmente puede definirse como el valor presente de todas las obligaciones que tiene el IMSS con el asegurado, esta se obtiene tomando en cuenta la probabilidad estadística del número de años que vivirá el asegurado y sus beneficiarios, la tasa de interés promedio esperada para ese periodo y los gastos de administración de la pensión.

El IMSS restará los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador a efecto de determinar la suma asegurada que el instituto deberá cubrir a la institución de seguros necesaria para obtener una pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones económicas para los beneficiarios.

FUNCION DE LA CONSAR:

- I.** - Emitir reglas y disposiciones con relación al ahorro para el retiro;

- II.** - Otorgar, modificar o revocar autorizaciones y permisos a las AFORES;

- III.** - Supervisar a las AFORES;

- IV.** - Administrar y operar la base Nacional del SAR;

- V.** - Imponer multas y sanciones;

- VI.** - Actuar como órgano de consulta;

- VII.** - Recibir y tramitar reclamaciones;

- VIII.** - Rendir un informe semestral al congreso y publicar reportes sobre la situación del Sistema de Ahorro para el Retiro.

6.3 CONCEPTO DE SEGURIDAD PARTICULAR.

El concepto de Seguridad Particular, tiende a la cultura del individuo, ya que surge según las necesidades del el mismo, ya no como grupo si no particularmente, es el bienestar que busca para sí, según sus necesidades y sus metas a alcanzar.

Es el tratar a satisfacer una necesidad que "yo " tengo, como ente individual. *4

6.4. NATURALEZA JURIDICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El sistema de Seguridad Social Mexicana es la expresión de las mejores causas del pueblo y de la clase trabajadora, fruto de las reformas sociales de la revolución de 1910. El Congreso Constituyente de 1917 recogió los principios fundamentales de lo que, casi ocho décadas después, se ha convertido en un conjunto de instituciones públicas creadas en torno a una idea básica; proporcionar servicios de salud y bienestar social a un número creciente de Mexicanos.

La seguridad social tiene por finalidad la protección de la población en general, garantizar el Derecho humano la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para lograr un bienestar individual y colectivo a través de la protección de servicios médicos y guarderías para hijos de madres aseguradas, la prevención y atención en casos de riesgos de trabajo, de prestaciones sociales, de otorgamiento de subsidios y pensiones.

De hay que la Seguridad Social sea considerada como un Derecho Social y como un instrumento de justicia y equidad, constituida bajo los principios de solidaridad y retribución de la riqueza e ingresos nacionales.

Así podemos decir que la Seguridad Social es un sistema de observancia obligatoria y de aplicación Universal, para logro solidario de una economía auténtica y nacional de los recursos y valores humanos, que asegure a toda la población una mejor vida, libre de miseria, enfermedad o temor.

De igual manera, la seguridad social, es una obligación de " Justicia que la sostiene para que los individuos y no solo de misericordia, y se sostiene tanto que debe ser normada por el orden jurídico de modo que se enfoquen derechos a los individuos y se impongan deberes legales al Estado y sus órganos, esta idea es el fundamento de los derechos económicos, sociales, y culturales o educativos del hombre". **

Si como sostiene el maestro Recasen Siches de que la Seguridad Social es una obligación de Justicia, vemos con tristeza que en nuestro país aún no se ha llegado a aplicar conforme lo marcan las leyes y reglamentos que se han expedido en esta materia, por muy variados motivos, pero que con la NLSS se espera que todo esto cambie, liberado de la incertidumbre a millones de trabajadores.

Podemos afirmar que la Seguridad Social es el sistema más evolucionado de protección a los llamados económicamente débiles, de la clase trabajadora, mediante el establecimiento de un mínimo de satisfactores que tienden a lograr un nivel de vida mas digno y que los estados modernos han incluido dentro de sus actividades, como una protección social.

La Seguridad Social, no sustituye el empleo, sí no que lo complementa, los gobiernos deben de luchar por mantener una economía que permita a los individuos emplearse adecuadamente, y por otra parte, atacar en mejor medida el desempleo y el subempleo.

Es cierto que el desarrollo de la Seguridad Social depende en gran parte de las posibilidades de la producción de la economía nacional, pero depende también de la iniciativa del Estado y de las organizaciones Sociales. Así como de la respuesta de los trabajadores en la producción, para que juntos desarrollen economía y Seguridad Social.

Uno de los principios básicos de la Seguridad Social es sin duda la universalidad que va unida a otro principio, también importante, que es la integración o unidad. Estos principios constituyen la armadura de una organización que se enfrenta a un gran reto; la defensa de los factores sociales de la miseria.

6.5 ESENCIAS DE LAS REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

En México ante los fuertes problemas de la seguridad social, se optó por instrumentar un sistema parecido al Chileno: El 23 de Mayo de 1996, se publicó en el diario Oficial de la Federación, la nueva Ley

del Seguro Social para formar el marco Jurídico de un nuevo sistema de pensiones. *5

Como consecuencia de la enorme deficiencia que comienza a nacer dentro del organismo creado por el Estado para otorgar seguridad al trabajador y el alto costo de este, se busca una nueva forma de garantizar la estabilidad del trabajador, que le proporcione un mejor servicio a mejor precio, se busca la ayuda del particular para que conjuntamente con el estado ayude a resolver este gran problema, que el ya no puede manejar solo.

El nuevo sistema es llamado "Ahorro para el Retiro", era una necesidad urgente, para que rescatara lo que el viejo sistema de pensiones que operaba por muchos años ya no garantizaba las pensiones de cada vez mas número de trabajadores que estaban inscritos en él.

Las pensiones estaban estancadas ya no operaban de acuerdo a los cambios que iban surgiendo en la sociedad.

Los malos manejos de las pensiones, y la burocratización del mismo le daban cierta incertidumbre al trabajador.

Surgen entonces las cuentas de ahorro individual que le dan cierto realce a la seguridad particular, con la ayuda de empresas privadas. Lo cual le da al trabajador el derecho a la apertura de su

cuenta individual de conformidad con las leyes de seguridad social, en la administración de su elección.

El nuevo sistema de ahorro empezó a operar formalmente en Julio de 1997. Cerca de 10 millones de trabajadores (aproximadamente el doble de los que se encuentran inscritos en el sistema de pensiones chileno), tendrán que decidir en cual de las empresas invertirán su dinero.

Ante los problemas suscitados por los diferentes organismos encargados de administrar los ahorros de los trabajadores se creo el nuevo Sistema de Pensiones del seguro social, que implica la creación de empresas privadas que administraran los recursos de los trabajadores (AFORES), esas empresas estarán vigiladas estrechamente por el Estado y sujetas a reglamentaciones para reducir los riesgos de perdida del ahorro del trabajador.

Tradicionalmente el gobierno había considerado tanto a los campesinos como a los trabajadores como menor de edad. Anteriormente el Estado decidía donde guardar nuestros ahorros, quien los administraría, cuando y cuanto nos los darían.

La nueva Ley del Seguro Social que entra en vigor, especifica claramente que el IMSS, tiene a su cargo la organización y la administración de la Seguridad Social.

El objeto fundamental de la NLSS, en comparación con la Ley de 1978 consiste en que se abandona el sistema de reparto como base de funcionamiento financiero tanto del seguro de IVCM, invalidez-vejez, cesantía y muerte- como el de RT- Riesgo de Trabajo- e introduce su lugar el sistema "capacitación individual". *6

Régimen de capacitación Individual.

* Este sistema funciona con base en aportaciones periódicas definidas que deben hacer los asegurados a una cuenta individual, abierta a nombre de cada uno de ellos, denominada AFORE.

* El objeto es que cada trabajador vaya formando durante su vida activa un fondo a su cuenta individual que sea suficiente para financiar una pensión en la aseguradora de su elección a la edad de su retiro.

* Los fondos existentes en la cuenta individual de cada trabajador son invertidos con los de otros trabajadores, lo que permite acceder a mejores rendimientos.

*El trabajador no puede acceder a los fondos a voluntad, si solo en el momento en que de acuerdo a la Ley tenga Derecho, ya sea a disponer de una parte de los recursos acumulados o a la pensión, lo que garantiza el incremento del fondo.

*Es importante señalar que si por una circunstancia adversa, si el asegurado se invalida o muere, antes de la edad prevista para el retiro, y por ende no logra acumular los recursos esperados, se cuenta con un seguro que cubre esas contingencias. *7

Este nuevo sistema de capitalización individual, elimina injusticias e iniquidades que existían en el sistema anterior, donde la pensión era, en muchos casos, igual para quien trabajo 30 años como para quien trabajo solo 10 diez años.

No hay que olvidar que en este nuevo sistema de capitalización individual, los fondos ahorrados y acumulados en la cuenta individual, pertenecen al trabajador, por lo que el motivo de la pensión, dependerá de lo que cada cual haya reunido.

Como podemos observar al revisar y analizar los cambios hechos a la Ley del seguro Social benefician substantivamente al trabajador, ya que sirven para:

- Elevar la calidad y los Servicios que otorga;
- Tener viabilidad financiera;
- Darle permanencia a sus principios de Seguridad Social;

- Ampliar su cobertura;

- Ser más social y equitativo;

- Ser un instrumento de fomento al empleo.

*RAMOS ALVAREZ OSCAR GABRIEL, TRABAJO DE SEGURIDAD SOCIAL, EDITORIAL, MEXICO, MEXICO, D. F. 1991, P.P. 122- 123

Posteriormente los seguros sociales aparecen a fines del siglo XIX en Alemania, Francia e Inglaterra, con carácter de sistema obligatorio, ya que imponían cargas monetarias para los patrones y para el gobierno, el trabajador solo estaba obligado a tener una pequeña participación, que consistía en una mínima cantidad de su salario aportada para ello. Con esto el trabajador lograba una vida más estable en caso imprevisto, y se daba una tranquilidad familiar, y futura al tener su vejez garantizada, o por imposibilidad de poder realizar un trabajo para poder subsistir.

BIBLIOGRAFIA.

- 1.- Nueva Ley del Seguro Social
Editoriales Fiscal ISEF S.A. México 1997.

- 2.- Leyes y Códigos de México,
Código Civil para el D.F. Editorial Porrúa S.A
México 1993.

- 3.-Boqueiro Rojas Edgar
Diccionario Jurídico Temático
Volumen II, Editorial Harla,
México D.F. 1997.

- 4.-Pazos Luis
Mi Dinero y las Aferes,
Editorial Diana, México 1997,
Pag. 66

- 5.- Periódico ABZ, Anuario 1997,
Director Orozco Flores Jorge,
Editorial ABZ, México pag. 188

- 6.- Lic. Albor Cardenas José Luis
Instituto del Seguro Social y Fianzas
México 1997. Pag 55.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - La seguridad social surge de la necesidad del pueblo trabajador, de poder contar con los medios suficientes para satisfacer las más primordiales necesidades y proporcionarse para sí y su familia una mejor vida, con el tiempo lo hace extensivo a su comunidad y a su país.

SEGUNDA. - Se ubica en el estallido de la Revolución Industrial, el inicio de un periodo de grandes cambios, surge la clase obrera y con ella una enorme sensación de incertidumbre por parte del trabajador, que depende únicamente de su fuerza de trabajo en el manejo de la maquina, el constante desgaste físico, sin que esto signifique nada para el patrón, surge entonces un cambio considerable en la Seguridad Social en esta época, las asociaciones mutualistas rudimentarias cambian, surgen las cooperativas de socorro mutuo, que van proliferando con el tiempo, se comienza a estudiar la manera de prevención de las consecuencias en el desempeño del trabajo, dándole seguridad y dejando atrás la incertidumbre del futuro.

TERCERA. - Surgen a principios del presente siglo en Europa las primeras legislación en materia de Seguridad Social, siendo estas; la Ley del Seguro Social obligatorio de enfermedad; Ley sobre accidentes de trabajo de los obreros y empleados de empresa industrial; Ley de Seguro de vejez e invalidez que era obligatorio.

CUARTO. - Surge como reacción en contra del liberalismo, el Socialismo, que de una manera utópica trata de cubrir las necesidades que surgen del pueblo, de una manera igualitaria, la seguridad social en este sistema, abarca casi todos los aspectos de la existencia del hombre, la seguridad social corría por entero a cargo del Estado.

QUINTA. - El primer antecedente del concepto de Seguridad Social surge en México desde las primeras sociedades prehispánicas, que se preocupaban por proteger a los mas necesitados, no podemos hablar de una seguridad Social integral por no existir instituciones destinadas a tales fines. Posteriormente en la época colonial surgen las primeras Instituciones de Seguridad Social, y las que solo protegen a la clase trabajadora, de cierta manera se olvida del resto de la población que requiere también de esa seguridad. Por lo que podemos afirmar que esta época no existió en nuestro país una seguridad Social equitativa.

SEXTA. - A partir de la Independencia, surgen los primeros sindicatos organizados, para tratar de defender sus derechos, de esta manera aspiran a tener una mejor vida en todos los ámbitos.

SEPTIMA. - La revolución mexicana, trae grandes cambios para la seguridad social, uno de los grandes pasos fue sin duda el Artículo 123 Constitucional que le otorga derechos al trabajador y a su familia en principio, ya que con el tiempo se han ido extendiendo a toda la población y en particular a los más desprotegidos, como lo son la clase obrera y los campesinos, claro sin dejar afuera a las etnias.

OCTAVA. - De esta manera se crean Instituciones de Seguridad Social, para proteger al mayor número de mexicanos carentes de los más elementales satisfactores, de los cuales tenemos en primer lugar al IMSS, al ISSSTE, que son los el producto de los esfuerzos unidos de la clase trabajadora y del gobierno, en un principio cubren las necesidades que demanda el pueblo, pero la mala atención a los derecho habientes, la burocratización, convierten poco a poco a estas Instituciones en una pesada carga para el sector productivo de México. Pero no cabe duda que esta Instituciones conforman el pilar de la Seguridad Social en nuestro país.

NOVENA. - Las causas que dan paso a las compañías de seguros son, la preocupación en casi todos los seres humanos por el futuro, estos en sus diversas modalidades nos permiten mediante una cuota o prima tener la seguridad de que en la vejez, en la enfermedad, en un accidente que nos inhabilite o nos cause la muerte, nosotros o nuestros familiares tengan un respaldo económico.

DECIMA. - El Contrato de Seguro es: Un instrumento para conseguir una seguridad social, más apreciable dentro de una sociedad llena de carencias y en busca de satisfactores sociales que hagan más fácil y placentera su vida a la larga, la cual va ha garantizar de forma solidaria y organizada la fuerza del estado y de particulares para hacerle fuerte a los riesgos o contingencias a los que están expuestos ellos mismos y las personas que dependen de ellos, para lograr un bienestar individual, social, biológico y así lograr una vida económicamente estable.

DECIMA PRIMERA.- El Contrato de Renta Vitalicia es: Un instrumento para conseguir una seguridad para sí o para mas personas determinadas (pensionistas), los recursos económicos necesarios, y suficientes para satisfacer sus primordiales necesidades, a cambio de dinero o de transmitir un bien mueble o inmueble.

DECIMA SEGUNDA.- Por lo tanto la razón misma de ser, de la Seguridad Social, es la de mejorar la calidad de vida de la población amparada, el lograr amplias y generosas expresiones de solidaridad humana, ser un poderoso instrumento para la distribución de la riqueza y el bienestar, preservar el valor esencial de los mexicanos.

DECIMA TERCERA.- Ante las dificultades que enfrentan las Instituciones de Seguridad Social, producto de una acción combinada de problemas surgidos de su desarrollo y políticas equivocadas que profundizaron sus debilidades y provocaron serias distorsiones en la forma en que venían financiándose cada una de las ramas de aseguramiento. Se decide separar en 1990 la contabilidad de los ramos de Enfermedad, Maternidad, Invalidez, Vejez, cesantía en edad avanzada y Muerte (IVCM) y se incrementa el monto de las cuotas obrero patronales.

DECIMA CUARTA.- Las malas Circunstancias que se viven, provocan un mayor debilitamiento de las instituciones públicas de Seguridad Social, lo que obliga a los legisladores a actuar con prontitud, a fin de detener el deterioro de nuestra Seguridad Social y de sus ramos de aseguramiento, se proponen crear una nueva forma Legislativa que sea congruente con el desarrollo que tiene el país que se oriente a

procurar el bienestar de los mexicanos, una forma que haga crecer al país sobre bases distintas, en donde el salario, el empleo y la distribución equitativa del ingreso sean el centro de una verdadera política Social, así el 23 de mayo de 1996 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Nueva Ley de Seguridad Social, para conformar el marco jurídico de un nuevo sistema de pensiones y el cual empieza a operar en Julio de 1997. Este Nuevo sistema es llamado "Ahorro para el Retiro", en el que se da entrada a las empresas privadas para que colaboren con el estado, estas empresas funcionan con el nombre de Administradoras de Fondos para el retiro.

Las Administradoras de ahorros para el retiro son: Entidades financieras que se dedican profesionalmente a administrar las cuentas individuales; así como administrar sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las AFORES son un esfuerzo para empezar a formar un ahorro a largo plazo.

DECIMA QUINTA. - El objetivo de la Nueva Ley del Seguro Social es reducir la incertidumbre del futuro de millones de trabajadores, y ofrecer, con base a sus propios esfuerzos una pensión digna para su retiro. Así como fomentar el ahorro interno.

DECIMA SEXTA. - Con este nuevo sistema se acaba de tajo con el viejo sistema burocratizado que decidía por el trabajador, ahora le da la libertad para tener el control de sí mismo, pero le crea nuevos riesgos y responsabilidades, ahora él decide donde invertirá sus ahorros para el retiro y el estado solo vigilara que todo se lleve adecuadamente.

DECIMA SEPTIMA. - Este sistema implica la intervención de empresas privadas en la administración de los recursos del trabajador y que serán estrictamente vigilados por el Estado.

DECIMA OCTAVA. - El nuevo sistema de Pensiones no es perfecto, en un principio todas las AFORES darán un rendimiento muy parecido pero cada vez habrá mayores diferencias en servicios, y beneficios, es importante dejar en claro, los ahorros de los trabajadores ya no serán administrados por el Seguro Social, ni por los Bancos, sino por Empresas creadas específicamente para ese fin.

BIBLIOGRAFIA

- ALBOR Calderón, José Luis, Instituto Mexicano Educativo de Seguros y Fianzas, A. C., México, 1997.
- ALVAREZ Acevedo, Carlos, Historia de México, Cuadragésima tercera edición, Editorial Jus, México 1983.
- BAQUEIRO Rojas, Edgar, Diccionario Jurídico Temático Volumen II, Editorial Harla, México 1997.
- BEJAR Navarro, Raúl, El Mito del Mexicano, Segunda Edición, Editorial UNAM México 1973.
- BRISEÑO Luis Alberto, Derecho Mexicano del Seguro, Editorial Harla, México 1987.
- ZEDILLO Nava Miguel, La Seguridad Social en México, México 1973.
- CUEVA, Mario de la, Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, Quinta Edición, Editorial Porrúa, México 1989.
- DAVILA García, Abel, Derecho de la Seguridad Social, Primer Tomo, Universidad Autónoma de Zacatecas, México 1976.
- GARCIA Cruz, Miguel, La Seguridad Social en México, Editorial Costa Amic, Mexico D. F. 1973.
- GARCIA Oviedo, Carlos, Tratado del Derecho Social, Editorial GEA, España 1981.
- GONZALEZ Díaz, Lombardo Francisco, Cursillo de Seguridad Social, Editoriado por la UNL, Monterrey N. L.

- GONZALEZ Casanova, Pablo, Historia del Movimiento Obrero, Editado por la UNAM Siglo XIX, México 1984.
- GONI Moreno, José María, Derecho de la Prevención Social, Editorial Tipográfica, Argentina 1965.
- GUTIERREZ Saenz, Raúl, Historia de las Doctrinas Filosóficas Editorial Esfinge, decimaquinta edición, México 1984.
- GERMAN Orozco, Reynaldo, La Seguridad Social en México, Secretaría de la República, Editado por la Dirección General de Comunicación Social, México 1936.
- MARX Karl, El Capital, Primera Edición, Editorial Fuente Cultural América Completa, Volumen I, México 1974.
- MIRANDA Basurto, Ángel, La Revolución en México, quinta Edición, Editorial Herrero, México 1987.
- PAZOS Luis, Mí dinero y las Afores, Editorial Diana, México 1997.
- RAMOS Alvarez, Oscar Gabriel, Trabajo de Seguridad Social, Editorial México. México 1991.
- RECASEN Siches, Luis, Filosofía del Derecho, Editorial Porrúa, México 1959.
- RICOY Saldaña, Agustín G., El sistema de Ahorro para el Retiro y las Aportaciones al Régimen del Seguro Social, Editorial TAX, México 1992.
- ROBLEDO Edgar, Epistolario de la Seguridad Social, Editado por el IMSS, México D. F. 1976.
- ROJAS Rosendo, Tratado del Cooperativismo en México, Primera Edición, México 1996.

- SANCHEZ Trejo, Gregoria, Derecho Mexicano del Seguro Social, Editorial Cárdenas, México 1987.
- SISO Martínez, J. M. Y Bartolini Humberto, Historia Universal Contemporánea, Cuarta Edición, Editorial Trillas, México 1987.
- TENA Suca, Rafael, y Hugo Italo Morales, Derecho de la Seguridad Social , Editorial PAC, México s/a.
- TREJO Delabre, Raúl, Historia del Movimiento Obrero Mexicano, UNAM, siglo XXI, México 1984.
- TRUEBA Urbina, Alberto, La nueva legislación en México, Editorial Porrúa, México 1978.
- URDANO Teófilo Do, Historia de la Filosofía, Editorial Católica, Madrid 1975.
- VALENCIA Jesús, Derecho Mexicano del Trabajo, Primera Edición, Editorial Cárdenas, México 1979.
- VAZQUEZ del Mercado Oscar, Contratos Mercantiles, Editorial Porrúa México 1985.

LEGISLACION

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Nonagésima primera edición, Editorial Porrúa, México 1990.
- Leyes y Códigos de México. Código Civil para el Estado de Guanajuato, 51 Edición, Editorial Porrúa, México 1995.

- Nueva Ley del Seguro Social, Ediciones Fiscales ISEF S. A., México 1997.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centros de Documentos y Análisis LVIII Legislación del Estado, C. D.-ROOM, 1997.
- Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato LV Legislatura, Guanajuato 1994.

OTRAS FUENTES

- Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigación Jurídica, Tomo V, UNAM México 1984.
- Periódico ABZ, Director, Orozco Pérez, Jorge, Editorial ABZ, México 1997.
- Z Multimedia, Historia del Mundo, Fabricado por HACER, Colección Virtual, Grupo Z, CD-ROOM, México 1993.